Bogotá D. C; 26 de marzo de 2026.

**ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 057-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. CONTRATACIONES PREVIAS DE APOYO LOGÍSTICO DE COMANDO EJÉRCITO.

En el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso en las anteriores vigencias:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | Nº DE PROCESO Y OBJETO | Nº DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA | VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APOYO LOGÍSTICO | MÍNIMA CUANTÍA | 066-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO NACIONAL | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 | 120.504.118,00 | PAGOS PARCIALES | ACR TECNOLOGIA SAS | Cumplimiento del contrato (20%)<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)<br>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) | EJECUTADO SIN NOVEDAD, PENDIENTE POR LIQUIDAR |
| APOYO LOGÍSTICO | MÍNIMA CUANTÍA | 086-APOYOLOGÍSTICO-2024, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO NACIONAL | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 078-APOYOLOGÍSTICO-2024 | 104.404.800,00 | PAGOS PARCIALES | KOLORINK CENTRO DE PRODUCCION PUBLICITARIO SAS | Cumplimiento del contrato (25%)<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (25%)<br>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) | EJECUTADO SIN NOVEDAD, LIQUIDADO |

Según lo anterior, se establece que existen antecedentes de contratación de los bienes que se pretenden contratar por medio del presente proceso con las mismas especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II, por lo cual se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025.

## 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares a las del presente proceso, en otras unidades de la Fuerza y Entidades del Estado, como se sintetiza a continuación:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | N° DE PROCESO Y OBJETO | N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | VALOR TOTAL | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | FECHA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR | Mínima cuantía | MC-SGR-0034-2025-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ANILLADOS, EMPASTES, ENCUADERNACIÓN, VELONBIND, FOTOPLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL | No. 2025 01 0115 | $92.500.000,00 | DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ | Cumplimiento del contrato (10%)<br>Calidad del servicio (15%)<br>Calidad del bien (10%) | 04/12/2025 |
| COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES | Mínima cuantía | 329- COGFM DIADF -2025-REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN UTILIZADOS EN ARTES GRÁFICAS PARA EL ÁREA DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES (ARIMP) DEL COGFM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO. | 307-COGFM DIADF-2025 | $41.085.142,83 | INTERSUMINISTROS G&J | Cumplimiento del contrato (20%)<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%)<br>Pago de salarios (5%) | 21/11/25 |
| POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA | Mínima cuantía | PN METUN MIC 035 2024 SERVICIO DE ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES EN ARTES GRÁFICAS, COMO SON: DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, MONTAJE, IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y TIPOGRÁFICA, ENCUADERNACIÓN PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA | 95-7-10231-24 | $9.000.000,00 | CARCONGAL S.A.S | Cumplimiento del contrato (20%)<br>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (40%) | 22/08/24 |

Es de resaltar que los procesos relacionados difieren de las especificaciones y los elementos que se planean adquirir, razón por la cual, no proceden como referentes para análisis jurídico, económico y técnico.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ANÁLISIS DEL SECTOR:

### 2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Oficina de Apoyo Logístico, en cumplimiento de su misión y como parte de la estructura organizacional de la Ayudantía General del Comando del Ejército, tiene entre sus objetivos gestionar integralmente todos los aspectos contractuales de las distintas dependencias que la integran, con el propósito de garantizar que cada una de ellas pueda satisfacer las necesidades previstas para el desarrollo de sus tareas y el cumplimiento de su misión; una vez el respectivo presupuesto ha sido aprobado y asignado por la Dirección de Presupuesto del Ejército, en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones y la Orden Administrativa de Partidas Fijas, difundida mediante la Circular N.º 2026496000474773 del 08 de enero de 2026 por la Dirección de Contratación Regional y Especializada.

Dentro de esta estructura de la Ayudantía General se encuentra la Sección de Publicaciones del Ejército Nacional. Esta sección es responsable del diseño, producción e impresión de una amplia gama de materiales impresos, utilizando materias primas como insumos de encuadernación. Estos insumos son transformados en productos finales que abarcan desde libros e informes hasta directrices institucionales y publicaciones militares destinadas a las Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas. El objetivo primordial de estas publicaciones es proporcionar información precisa y relevante de acuerdo con los requerimientos.

Con fundamento en lo anterior, para la Sección de Publicaciones es esencial atender con las necesidades litográficas y tipográficas, bajo los estándares de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia, el cual garantice la prestación de un buen servicio utilizando materiales de calidad en la producción de los trabajos y la entrega oportuna de los mismos. Razón por la cual, se hace imprescindible la adquisición de insumos de encuadernación que son necesarios para la elaboración de los trabajos que hacen parte de su misión.

Por otro lado, aunque la Sección de Publicaciones dispone actualmente de un inventario en stock, las proyecciones de consumo indican que dichas existencias resultan insuficientes para cubrir la demanda operativa proyectada en el Plan de Trabajo de producción programados por la sección para lo que resta de la vigencia fiscal 2026. En tal virtud, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación estatal con personas jurídicas o naturales idóneas, cuyo objeto social guarde relación directa con el suministro requerido, garantizando así la capacidad para suplir la necesidad descrita en el presente proceso.

A su vez, la Sección de Publicaciones, es una de las dependencias fundamentales para el Ejército Nacional. Su principal responsabilidad es la elaboración de guías, folletos y demás materiales requeridos por las diferentes Direcciones, Jefaturas, Comandos y Unidades, contribuyendo al desarrollo de las actividades esenciales para el funcionamiento general de la Fuerza. Además, se encarga de gestionar los procesos relacionados con la producción e impresión de artes gráficas, trabajos litográficos y publicaciones militares.

Considerando que la Sección de Publicaciones se encarga de llevar a cabo los procesos relacionados con la producción e impresión de artes gráficas, trabajos litográficos y publicaciones militares para las unidades del nivel táctico (División, Brigada y Batallón), con el objetivo de proporcionar información alineada a los requerimientos y mantener la productividad, calidad y eficiencia de la sección, para el año 2026 se hace necesario contratar el suministro de materia prima para encuadernación. Este suministro garantizará el adecuado funcionamiento y operatividad de las máquinas disponibles en el área de Publicaciones, que resultan esenciales para la elaboración de los trabajos solicitados por diversas unidades y dependencias tanto internas como externas. Asimismo, la adquisición de estas materias primas permitirá contar con un inventario suficiente que asegure la realización de los trabajos con puntualidad, alta calidad y cumplimento de las especificaciones solicitadas por las unidades correspondientes.

El Ejército Nacional, a través de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas (DICOE), establece los principios clave para la creación, difusión y publicación de información relacionada con la Fuerza, empleando los medios institucionales y técnicas de interacción directa con las audiencias internas y externas. Todo ello con el objetivo de preservar la imagen y reputación de la Institución tanto a nivel nacional como internacional, además de fortalecer la marca Ejército Nacional. En este marco, la Sección de Publicaciones tiene la responsabilidad de gestionar los procesos vinculados a la producción e impresión de materiales gráficos, trabajos litográficos y publicaciones militares de las unidades correspondientes a los niveles tácticos de División, Brigada y Batallón, con el fin de ofrecer información adecuada a las necesidades planteadas. En consecuencia, aunque la Dirección de Comunicaciones Estratégicas supervisa el material comunicacional, este proceso no requiere autorización específica, ya que se refiere únicamente al suministro de insumos destinados a maquinaria especializada en artes gráficas, como los materiales para encuadernación.

Por otro lado, es fundamental destacar que los bienes a adquirir deben cumplir con especificaciones técnicas precisas en relación con medidas, diseños, composición y otros aspectos relevantes. Esta necesidad surge a raíz para evitar entrega de productos incompatibles con la maquinaria existente y así evitar fallas operativas.

Por esta razón, es crucial que los suministros destinados a las máquinas, que llevan a cabo diversos procesos litográficos y tipográficos en el ámbito de las artes gráficas, cumplan con medidas exactas y estándares de calidad elevados. Asegurar la compatibilidad y la calidad de los insumos no solo optimiza el funcionamiento de los equipos, sino que también contribuye a la eficiencia y la eficacia de los procesos productivos de la Sección de Publicaciones. Esto, a su vez, minimiza la probabilidad de interrupciones en la producción y garantiza resultados de alta calidad en los productos finales.

En cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto establecidas en la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 1068 de 2015, Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto y basados en los principios de eficiencia, equidad y efectividad para garantizar el adecuado desarrollo de los objetivos del Estado, se informa que, respecto al suministro de insumos para encuadernación destinados a la sección de publicaciones de la Ayudantía General del Comando del Ejército Nacional, no se adquirirán productos de alto costo ni aquellos con características ostentosas que incrementen su valor. Por tal motivo, la Entidad aplicará en este proceso las disposiciones relacionadas con la austeridad del gasto.

Es importante aclarar que las obligaciones contenidas en el presente proceso de contratación entre el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO y el futuro contratista tendrán una ejecución de TRACTO SUCESIVO, situación que se sustenta en el hecho que, si bien la sección de Publicaciones del Ejército Nacional presenta un planeamiento de producción de bienes terminados, dada la variabilidad de las necesidades que presenten las diferentes dependencias, las cuales generan trabajos imprevistos que conllevan a ampliar los niveles de producción, generando también diferenciación en la cantidad de insumos y consumibles requeridos. Motivos por los cuales, la sección de Publicaciones ha determinado adelantar este proceso bajo esta forma de ejecución, logrando con ello la optimización del recurso asignado. Así las cosas, las necesidades de suministro serán establecidas periódicamente por el supervisor del contrato quien realizará los requerimientos.

Es importante tener en cuenta las ventajas del Tracto Sucesivo

1. Reducir tiempos dado que los requerimientos en algunos casos son de urgencia o de entrega rápida respuesta a las necesidades de acuerdo con las actividades del Comandante y su Estado Mayor.

2. Se obtiene mayor flexibilidad, al adaptarse con mayor facilidad a cambios en el mercado o a situaciones imprevistas que requieran una rápida toma de decisiones.

3. Eficiencia en costos, a través de un proceso de contratación competitivo, la Entidad puede obtener productos a precios más bajos, lo que puede resultar en un ahorro significativo a largo o mediano plazo.

4. Optimización de recursos, garantizando que se hará un uso adecuado de los recursos públicos maximizando la cantidad de elementos que se puedan adquirir, conservando la calidad técnica y permitiendo además sobrellevar las necesidades durante la vigencia.

En este enfoque, las necesidades se definen por el supervisor del contrato una vez se obtienen los precios resultantes de la selección de la propuesta más favorable para la entidad. Se prioriza la optimización de los recursos

públicos asignados a la contratación. Los elementos necesarios se solicitan de manera sucesiva hasta satisfacer la necesidad o hasta agotar los recursos disponibles, lo que ocurra primero.

A continuación, se presenta la necesidad que se requiere contratar:

## 2.2. RELACIONES BIENES:

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO NACIONAL**
**No. SERIE:** (NO APLICA)
PLACA MILITAR: (NO APLICA)
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | NOMBRE CUENTA |
|---|---|
| A-02-02-01-003-004 | QUÍMICOS BÁSICOS |
| A-02-02-01-003-004-07 | PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN. | | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD A CONTRATAR | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3479025 | SILICONA EN BARRA LECHOSA PARA PEGAR PLÁSTICO 7/16 X 30 CM | De acuerdo a especificación técnica No. 01 | UNIDAD | SUMINISTRO | 274 | SUMINISTRO | 12352310 | 9200934 | OMITIDO |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO NACIONAL**
**No. SERIE:** (NO APLICA)
PLACA MILITAR: (NO APLICA)
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | NOMBRE CUENTA |
|---|---|
| A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) |
| A-02-02-01-003-005-01 | PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD A CONTRATAR | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 3511032 | CINTA DE ESTAMPAR DORADO 45cm largo x 122 mtr | De acuerdo a especificación técnica No. 02 | ROLLO | SUMINISTRO | 2 | SUMINISTRO | 31282213 | 1127344 | POR CREAR |
| 3 | 3511032 | CINTA DE ESTAMPAR VARIOS COLORES 45cm largo x 122mtr | De acuerdo a la especificación técnica No. 03 | ROLLO | SUMINISTRO | 2 | SUMINISTRO | 31282213 | 1310857 | POR CREAR |
| A-02-02-01-003-005-03 | | | | | | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD A CONTRATAR | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 4 | 35332 | HUMEDECEDOR DACTILAR 50 GR | De acuerdo a la especificación técnica No. 04 | UNIDAD | SUMINISTRO | 24 | SUMINISTRO | 12181500 | 1023796 | OMITIDO |
| A-02-02-01-003-005-04 | | | | | | PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD A CONTRATAR | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
| 5 | 3542006 | PEGANTE PARA PAPEL 20 KG CON ALTA ADHERENCIA PRESENTACIÓN GALON X 3,785ml | De acuerdo a especificación técnica No. 05 | GLN | SUMINISTRO | 5 | SUMINISTRO | 31201610 | 1108486 | POR CREAR |
| 6 | 3542006 | PEGANTE DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO DE ALTA FUERZA INICIAL Y GRAN RESISTENCIA AL CALOR PRESENTACION GALON X 3,785ml | De acuerdo a la especificación técnica No. 06 | GLN | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 31201610 | POR CREAR | POR CREAR |
| 7 | 3542006 | PEGANTE TERMOFUSIBLE INDUSTRIAL PARA ENCOLADORA EUROBIND 1300 Bulto x 15kg | De acuerdo a la especificación técnica No. 07 | KILO | SUMINISTRO | 2 | SUMINISTRO | 31201610 | 1579182 | POR CREAR |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO NACIONAL**
**No. SERIE:** (NO APLICA)
PLACA MILITAR: (NO APLICA)
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | | | | | | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | | | | |
| A-02-02-01-003-006-02 | | | | | | OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD A CONTRATAR** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 8 | 3627024 | MANTILLA DE 1/2 PLIEGO 4 LONAS DE 70 CM X 50 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 08 | UNIDAD | SUMINISTRO | 4 | SUMINISTRO | 60121709 | 1106244 | POR CREAR |
| 9 | 3627024 | MANTILLA DE 1/4 PLIEGO DE 52 CM X 44,5 CM PARA GTO 52 | De acuerdo a la especificación técnica No. 09 | UNIDAD | SUMINISTRO | 3 | SUMINISTRO | 60121709 | 9200911 | POR CREAR |
| 10 | 3627024 | MANTILLA DE 1/8 PLIEGO 4 LONAS DE 26 CM X 38 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 010 | UNIDAD | SUMINISTRO | 3 | SUMINISTRO | 60121709 | 9200962 | POR CREAR |
| 11 | 3627024 | MOLLETON DE 7 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 011 | UNIDAD | SUMINISTRO | 2 | SUMINISTRO | 60121709 | 1310862 | POR CREAR |
| 12 | 3627024 | MOLLETON DE 4 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 012 | UNIDAD | SUMINISTRO | 2 | SUMINISTRO | 60121709 | 1310861 | POR CREAR |
| A-02-02-01-003-006-03 | | | | | | SEMIFACTURAS DE PLÁSTICO | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD A CONTRATAR** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 13 | 3633004 | POLIETILENO DRY MATE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 013 | KILO | SUMINISTRO | 52 | SUMINISTRO | 13111016 | 1517798 | POR CREAR |
| 14 | 3633004 | POLIETILENO DRY BRILLANTE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 014 | KILO | SUMINISTRO | 43 | SUMINISTRO | 13111016 | 1679123 | POR CREAR |
| 15 | 3633011 | PAPEL VINIPEL 10" X 3,000 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 015 | ROLLO | SUMINISTRO | 10 | SUMINISTRO | 13111211 | POR CREAR | POR CREAR |
| A-02-02-01-003-006-04 | | | | | | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN.** | | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD A CONTRATAR** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 16 | 3649030 | ACETATO PORTA DIPLOMA DE 50 CM X 35 CM VERTICAL CON ALETA PERFORADA DE 2,2 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 016 | UNIDAD | SUMINISTRO | 440 | SUMINISTRO | 60121135 | 1017405 | POR CREAR |
| 17 | 3649030 | ACETATO PORTA ESCARAPELA DE 11 CM X 13 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 017 | UNIDAD | SUMINISTRO | 556 | SUMINISTRO | 60121135 | 1122280 | POR CREAR |
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | |
| A-02-02-01-003-006-09 | | | | | | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN.** | | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD A CONTRATAR** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 18 | 3692002 | CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 310 MM X 10 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 018 | ROLLO | SUMINISTRO | 6 | SUMINISTRO | 31201505 | POR CREAR | POR CREAR |
| 19 | 3692002 | CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 50 MTS | De acuerdo a la especificación técnica No. 019 | ROLLO | SUMINISTRO | 6 | SUMINISTRO | 31201505 | 1616465 | POR CREAR |
| 20 | 3692002 | CINTA MÁGICA DE 33M X 19,5MM | De acuerdo a la especificación técnica No. 020 | ROLLO | SUMINISTRO | 3 | SUMINISTRO | 31201505 | 1128704 | POR CREAR |
| 21 | 3699008 | ANILLO DOBLE O 3/4" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 021 | LOOP | SUMINISTRO | 4500 | SUMINISTRO | 44122117 | 9200904 | POR CREAR |
| 22 | 3699008 | ANILLO DOBLE O 5/8" PASO 2-1 DE 12,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 022 | LOOP | SUMINISTRO | 36000 | SUMINISTRO | 44122117 | 1011433 | POR CREAR |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | 3699008 | ANILLO DOBLE O 9/16" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 023 | LOOP | SUMINISTRO | 7000 | SUMINISTRO | 44122117 | 9200706 | POR CREAR |
| 24 | 3699008 | ANILLO DOBLE O 7/16" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 024 | LOOP | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 44122117 | 1679115 | POR CREAR |
| 25 | 3699008 | ANILLO DOBLE O 1/2" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 025 | LOOP | SUMINISTRO | 2 | SUMINISTRO | 44122117 | 1011440 | POR CREAR |
| 26 | 36990 | LLAVERO (HERRAJE, MOSQUETON, ARGOLLA, ARGOLLA LLAVERO), | De acuerdo a la especificación técnica No. 026 | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 31162600 | POR CREAR | POR CREAR |
| 27 | 36990 | GANCHO PORTA ESCARAPELA PLÁSTICO | De acuerdo a la especificación técnica No. 027 | UNIDAD | SUMINISTRO | 338 | SUMINISTRO | 44121600 | 1160659 | POR CREAR |
| 28 | 36990 | CITO BASIC 0.8 X 3.0mm 3-4pt. | | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 31201529 | POR CREAR | POR CREAR |
| 29 | 36990 | CITO BASIC off 0.5 X 1.5mm 2-3pt. | | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 31201529 | POR CREAR | POR CREAR |
| 30 | 36990 | CITO BASIC mini 0.5 X 1.3mm 2-3pt. | | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 31201529 | POR CREAR | POR CREAR |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO NACIONAL**
**No. SERIE:** (NO APLICA)
PLACA MILITAR: (NO APLICA)
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | NOMBRE CUENTA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-009 | | | | | | DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | | **UNIDAD MEDIDA** | **NECESIDAD A CONTRATAR** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 31 | 3921801 | ESPONJA DE VISCOSA DE 32MM 4 X 10 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 028 | UNIDAD | SUMINISTRO | 15 | SUMINISTRO | 47121803 | 9201087 | POR CREAR |
| 32 | 3921801 | RETAL DE TRAPO ABSORVENTE (TAMAÑO GRANDE) | De acuerdo a la especificación técnica No. 029 | KILO | SUMINISTRO | 14 | SUMINISTRO | 11141601 | 9200927 | POR CREAR |

## 2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL. | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. | SECTOR MINERÍA |
| | | SECTOR CONSTRUCCIÓN |
| | | SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA |
| | | SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR |
| **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** | INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC. | SECTOR TRANSPORTE |
| | | SECTOR COMUNICACIONES |
| | | SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES |
| | | SECTOR FINANCIERO |

De esta manera, los bienes a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector secundario o industrial y en el sector terciario o de servicios.

Esto, puesto que, el sector terciario o de servicios involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la Entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

### ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía colombiana para el 2025 mostró consolidación y crecimiento, con el PIB superando expectativas (cerca del 2.9%-3.4%), impulsado por el consumo interno y la generación de empleo formal, aunque persisten retos como la inflación (moderándose, pero con rigideces en vivienda/energía) y desafíos fiscales. Se observó una apreciación del peso colombiano y una política monetaria cautelosa, con tasas reduciéndose gradualmente, y un mercado laboral mejorando con creación de empleo asalariado.

- Los Motores del crecimiento fueron los sectores de **Administración pública, comercio, actividades artísticas y agropecuarias**. Por su parte, los sectores de **Construcción y minería** siguieron cayendo y restando crecimiento.
- Por otra parte, **el consumo** fue el principal motor de la economía en 2025 y **la inversión** mostró una recuperación leve, pero aún por debajo de niveles prepandemia.
- Aunque la inflación bajó frente a años anteriores, siguió por encima de la meta del Banco de la República (3%).
- La tasa de desempleo promedio fue de **9,0% en 2025**.
- El mercado laboral mostró una tendencia favorable, aunque con informalidad persistente.
- El déficit de cuenta corriente cerró en **2,4% del PIB**, mayor que en 2024. Lo cual se explica por mayores importaciones.
- Apreciación del peso en el segundo semestre (promedio de **$4.052 por dólar** en 2025).
- El déficit fiscal total cerró en **6,4% del PIB** en 2025.

Dado lo anterior, el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procede a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de las actividades económicas que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza basado en la última información publicada por el DANE, el 16 de febrero de 2026.

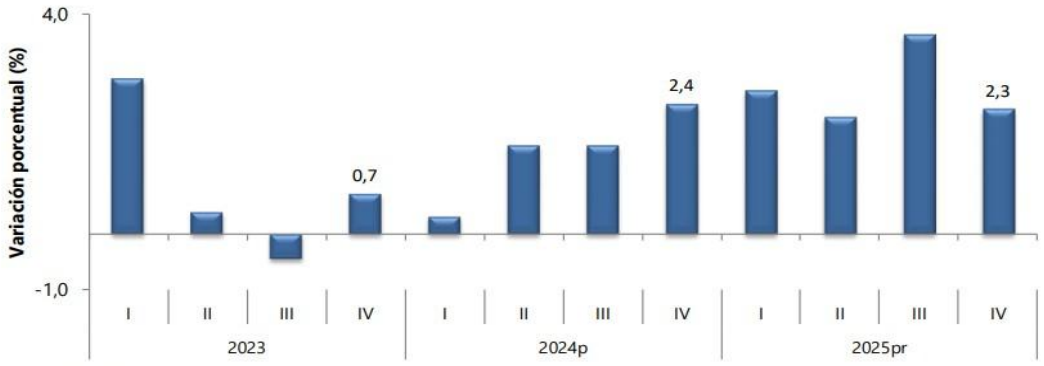
**ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB**[1]

Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con las actividades económicas de Administración pública y defensa, Comercio al por mayor y al por menor y Actividades artísticas.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procede a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 16 de febrero de 2026 para el cuarto trimestre del año 2025.

[1] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf publicado 16 febrero 2026. Consulta 9 marzo 2026

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2025pr-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo del año 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,2%.
- Industrias manufactureras crece -1,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor 1,6%

**Industrias manufactureras**

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4).

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,3%.
- En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 5,7%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,2 | 0,6 | -1,4 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 5,9 | 4,1 | -1,7 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,4 | -2,8 | -1,9 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 1,6 | 2,8 | -1,3 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -3,5 | -4,9 | -1,1 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,3 | 5,7 | -2,1 |
| **Industrias manufactureras** | **1,9** | **1,0** | **-1,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie

original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 7,5 | 7,0 | 0,9 |
| Transporte y almacenamiento | 2,2 | -1,7 | -2,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,5 | 0,1 | 2,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **4,6** | **3,4** | **1,6** |

**Fuente:** DANE PIB T

**Administración pública y defensa.**

Para el año 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.
- Educación crece 4,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%.

**PIB desde el enfoque del gasto.**

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

**Tabla 14. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr/ 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Gasto de consumo final[2] | 4,2 | 3,8 | 0,4 |
| Formación bruta de capital[3] | 2,1 | -9,3 | -8,9 |
| Exportaciones | 1,8 | 1,2 | 1,2 |
| Importaciones | 8,4 | 1,4 | -4,5 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

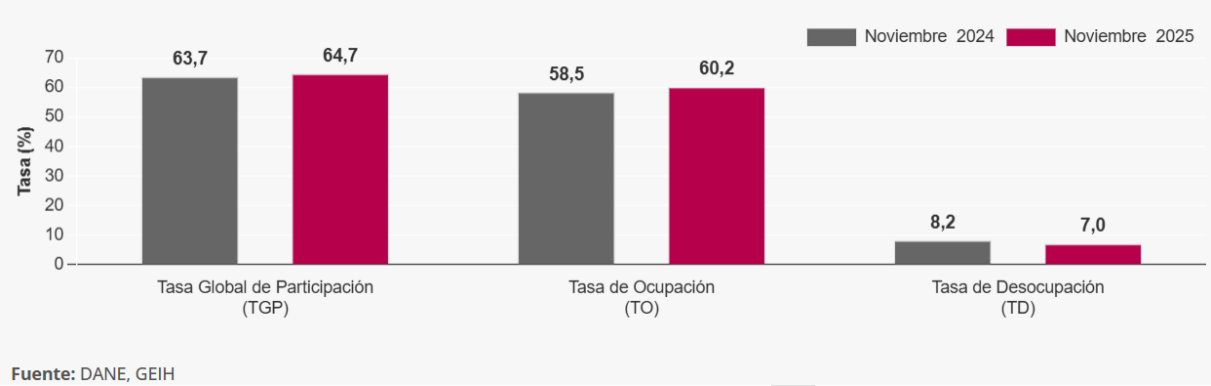
## ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[2]

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de diciembre de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

**Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional – noviembre (2024 – 2025)**

[2] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf




**Fuente:** DANE, GEIH

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

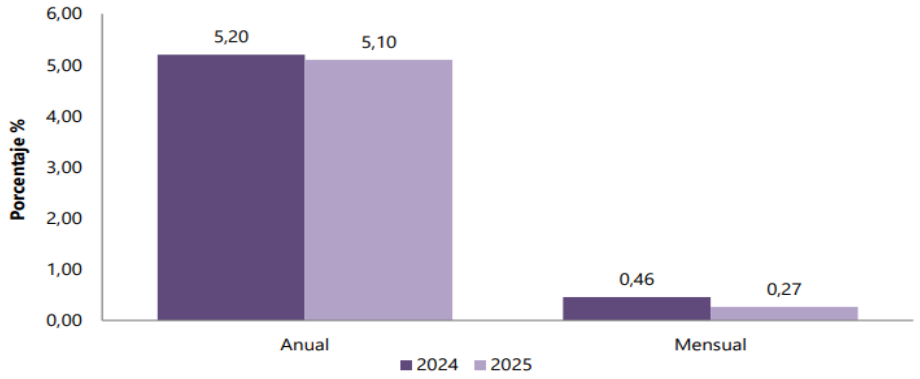
En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

**Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Noviembre (2024 - 2025).**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Noviembre 2024 | Noviembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.605** | **24.599** | **100** | **993** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.286 | 3.598 | 14,6 | 312 | 1,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.680 | 1.927 | 7,8 | 247 | 1,0 |
| Construcción | 1.496 | 1.680 | 6,8 | 184 | 0,8 |
| Transporte y almacenamiento | 1.777 | 1.876 | 7,6 | 98 | 0,4 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.078 | 2.158 | 8,8 | 80 | 0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.078 | 4.140 | 16,8 | 62 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 290 | 339 | 1,4 | 49 | 0,2 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.972 | 3.015 | 12,3 | 43 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 609 | 643 | 2,6 | 34 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 418 | 449 | 1,8 | 31 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 497 | 499 | 2,0 | 2 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.892 | 1.843 | 7,5 | -49 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.532 | 2.430 | 9,9 | -102 | -0,4 |

## ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

**IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Diciembre 2024 – 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%).

Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

**IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2024 – 2025**

[3] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,87 | 0,85 | 7,91 | 0,87 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,36 | 0,30 |
| Salud | 1,71 | 5,54 | 0,09 | 7,20 | 0,12 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,57 | 0,09 | 6,37 | 0,11 |
| Transporte | 12,93 | 5,19 | 0,70 | 5,35 | 0,72 |
| TOTAL | 100,00 | 5,20 | 5,20 | 5,10 | 5,10 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,31 | 0,63 | 5,07 | 0,95 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,33 | 0,18 | 4,97 | 0,26 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,96 | 2,13 | 4,76 | 1,48 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,18 | 0,09 | 3,31 | 0,13 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,06 | 0,07 | 2,12 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,21 | -0,01 | 1,85 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,93 | -0,03 | 1,22 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

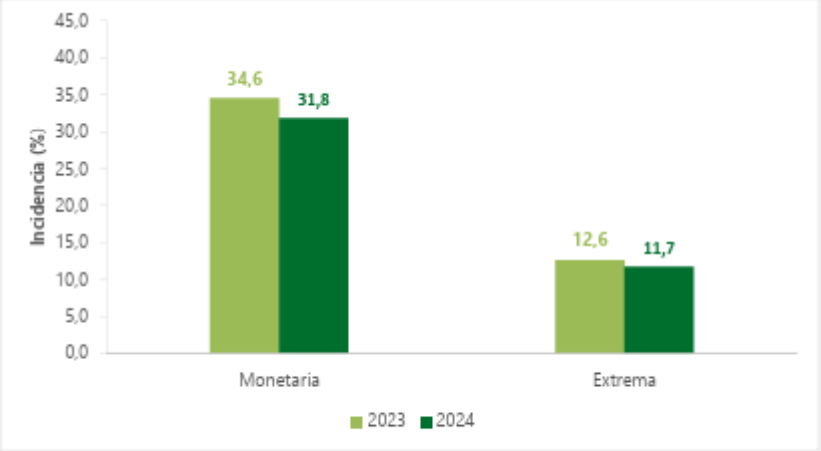
## INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[4]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 24 de julio de 2025:

En 2024, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 31,8% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,7%

**Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional**
**Años 2023 a 2024**

[4] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

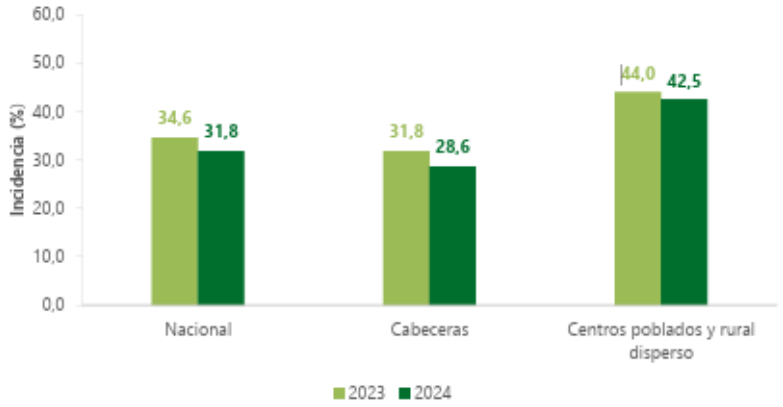
Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

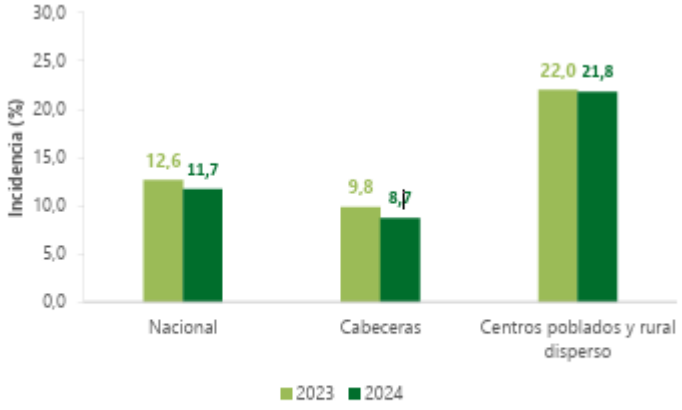



**Fuente**: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota**: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%.

En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

**Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso**
**Años 2023 a 2024**



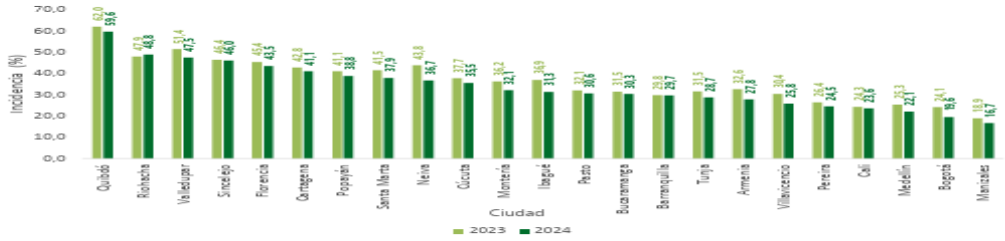

**Fuente**: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota**: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

**Pobreza monetaria extrema ciudades**

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

**Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)**
**23 ciudades**
**Años 2023 a 2024**




**Fuente**: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
**Nota**: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

## INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[5]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV) ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de octubre del 2025-, se cuenta con 164.450 eventos registrados para el primer semestre del 2025.

Durante el primer semestre del 2025, se presentó el siguiente comportamiento:

5 Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/INF_DESPLAZAMIENTO_FORZADO_-ISEM0013_REP_0_NA_061225.pdf




Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar.

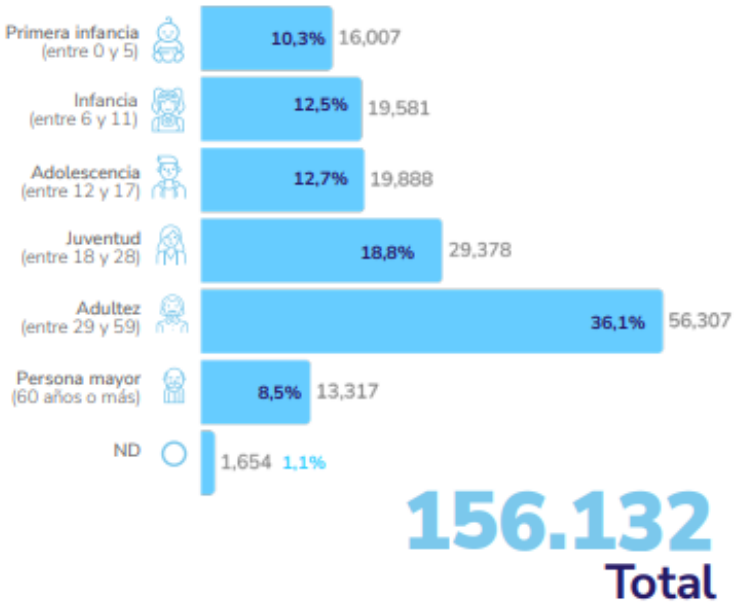
De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el primer semestre del 2025 se caracteriza por una intensificación y complejización de la violencia armada en Colombia, impulsada principalmente por la fragmentación del grupo armado Estado Mayor Central (EMC).

Esta ruptura ha desatado una confrontación regional que redefine las alianzas y los frentes de conflicto en el sur, oriente y suroccidente del país (Defensoría del Pueblo, 2025). La disputa entre las facciones de 'Calarcá Córdoba' e 'Iván Mordisco' no solo ha generado enfrentamientos directos, sino que también ha creado vacíos de poder y oportunidades que están siendo explotados por otros actores. La emergencia de facciones independientes como el Frente 57 "Yair Bermúdez", el reposicionamiento de grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la violencia endémica del crimen organizado demuestran que el panorama de seguridad es altamente volátil y fragmentado. La población civil sigue siendo la principal víctima. Los patrones de violencia son consistentes a través de las diferentes regiones y actores: el control social coercitivo, la extorsión como principal fuente de financiación, el reclutamiento de menores para engrosar filas y la presión violenta sobre cualquier forma de liderazgo social u organización comunitaria que se perciba como una amenaza a su hegemonía.

En el corto plazo, se prevé que las disputas territoriales se agudicen, especialmente en las zonas de contacto entre las facciones del antiguo EMC y en los corredores estratégicos que conectan el sur con el centro y el Pacífico del país. La vulnerabilidad de los líderes comunitarios, los jóvenes y los firmantes del Acuerdo de Paz es un punto crítico

que requiere atención prioritaria, ya que estos grupos son sistemáticamente blanco de la violencia de todos los actores armados.

**Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025**
**Corte a 1 de octubre de 2025.**




**Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025**
**Corte a 1 de octubre de 2025.**

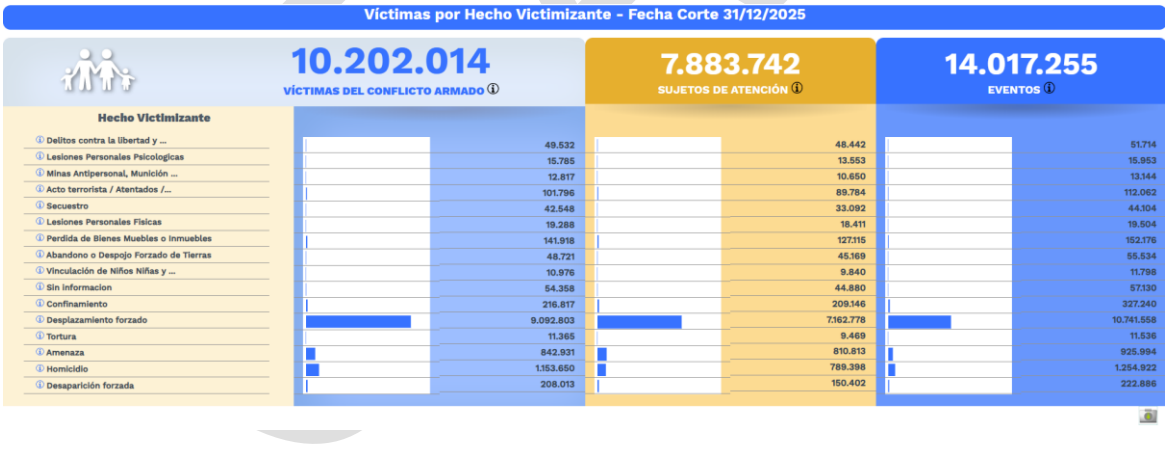
| Pertenencia étnica | Número de víctimas | Porcentaje |
|---|---|---|
| Palenquera | 42 | 0,03% |
| Raizal | 80 | 0,05% |
| Gitana Rrom | 84 | 0,1% |
| Indígena | 8.835 | 5,7% |
| Negra, afrodescendiente o afrocolombiana | 18.063 | 11,6% |
| Ninguna | 129.028 | 82,6% |
| **Total general** | **156.132** | **100%** |

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

## VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO[6]

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.




## INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[7]

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus

[6] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/
7 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf

actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



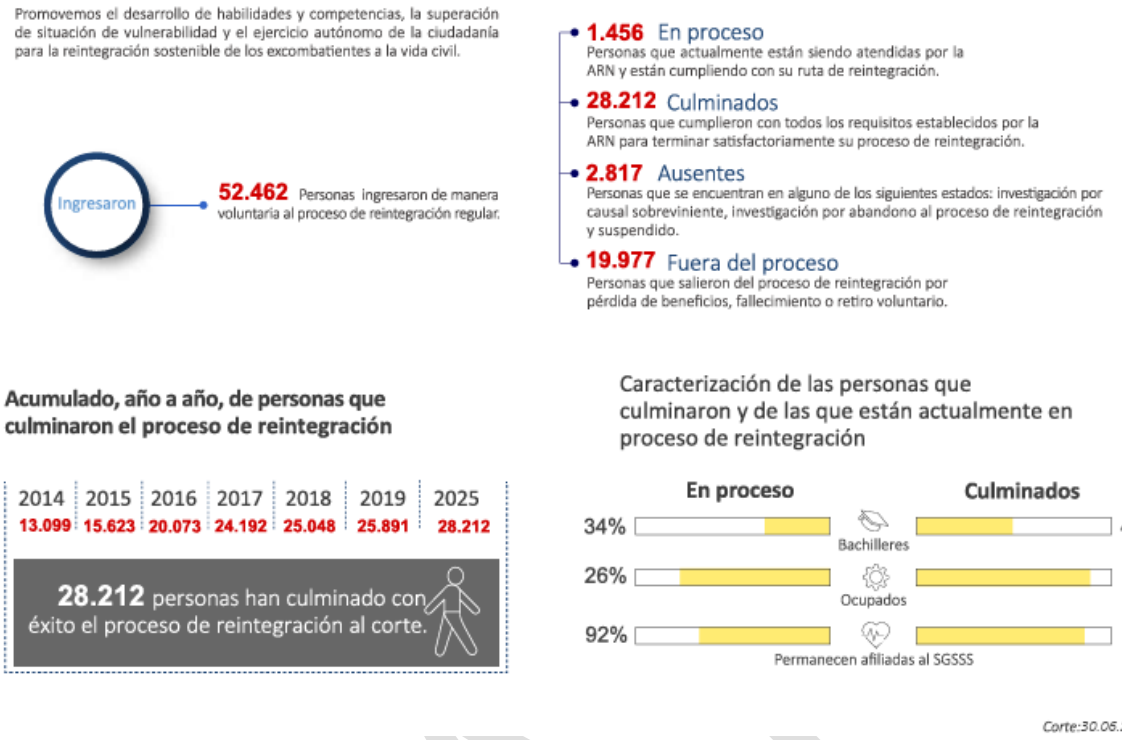

Con muchos años de experiencia en este proceso, la ARN tiene presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.



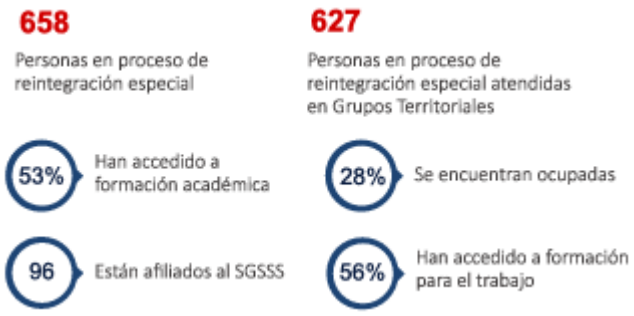

La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

**ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN:**




La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en material de reparación simbólica.

**ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL:**




La Reincorporación es el proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las FARC- EP en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

**ASÍ AVANZA LA REINCORPORACIÓN**:




En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que, en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá aplicar directamente dicha disposición, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

**ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.**

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

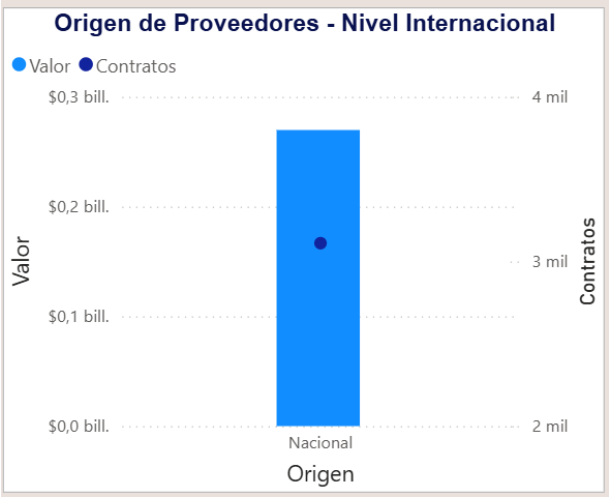
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 3.607 contratos son 100% de origen nacional y 0,00% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:




Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana; es importante resaltar que dada la naturaleza del presente proceso específicamente en relación con los dispositivos tecnológicos su origen es extranjero y por ende se realizará los respectivos trámites legales de importación por las empresas participantes.

## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026[8]

Colombia entrará en 2026 con un crecimiento moderado, pero en recuperación, impulsado por el consumo interno y una mejora gradual en la inversión. Sin embargo, persistirán desafíos en inflación, tasas de interés altas y presiones fiscales, lo que exigirá decisiones económicas prudentes.

1. Crecimiento del PIB

- **Bancolombia proyecta un crecimiento del PIB del 3,2% en 2026**.
- **BBVA Research estima un crecimiento similar, del 3,2%**.
- El crecimiento será mayor que en 2025, impulsado por:
  - Recuperación del **consumo privado**.
  - Mejora en **inversión fija**, especialmente en industria y construcción.
  - Mayor dinamismo en sectores como **comercio, transporte, alojamiento, comidas, agro y entretenimiento**.

[8] Fuente: https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-colombia-2026-el-futuro-economico-se-piensa-hoy
https://fedesarrollo.org.co/noticias/adios-2025-las-proyecciones-economicas-con-las-que-iniciaria-el-pais-para-2026-un-ano-de-retos

Sectores que más crecerán:

| Sector | Impulso esperado |
|---|---|
| Comercio, transporte, alojamiento y comidas | Mayor consumo interno |
| Agropecuario | Estabilidad y demanda interna |
| Entretenimiento | Recuperación del gasto de los hogares |
| Construcción | Repunte desde mediados de 2025 hacia 2026 |

2. Inflación y Tasas de Interés

- **Inflación proyectada para 2026: 5,0%** proyecciones realizadas por Bancolombia.
- **BBVA es más optimista: 3,1%**.
- La inflación seguirá presionada por:
  - Precios de servicios.
  - Indexación por aumento del salario mínimo.
  - Persistencia de costos internos.

3. Mercado Laboral

- **Desempleo proyectado para 2026: 9,8%** (BBVA).
- Mejora impulsada por:
  - Construcción.
  - Manufactura.
  - Servicios.

4. Sector Externo y Comercio Internacional

- Déficit en cuenta corriente estimado en **3,5% del PIB**.
- Importaciones crecerán más rápido que exportaciones por mayor demanda interna.
- Exportaciones tradicionales (petróleo y carbón) seguirán débiles por:
  - Precios internacionales estables.
  - Menor producción local.
- Exportaciones no tradicionales y servicios mostrarán mejor desempeño.

5. Finanzas Públicas

- El gasto público seguirá siendo un motor del crecimiento gracias a la **cláusula de escape de la regla fiscal** activada en 2025.
- Persisten riesgos:
  - Déficit fiscal estructural.
  - Necesidad de mayor ahorro público y privado.
  - Incertidumbre política por el ciclo electoral de 2026.

6. Riesgos Clave para 2026

- Inflación más persistente de lo esperado.
- Tasas de interés que se mantengan altas por más tiempo.

- Volatilidad internacional (geopolítica, precios de commodities).
- Incertidumbre regulatoria y política en año electoral.
- Baja inversión privada si no mejora la confianza empresarial.

En conclusión, se espera un año de crecimiento moderado (alrededor del 2.8% - 3.0%) impulsado por el consumo y los servicios, pero marcado por desafíos como la incertidumbre fiscal, la necesidad de reactivar la inversión y la presión por consolidar la estabilidad, en un contexto global aún volátil, requiriendo un esfuerzo coordinado para una mejora sostenible y alineada con las prioridades del nuevo gobierno.

### 2.3.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El sector de las artes gráficas es una sucesión de operaciones que se agrupa en cuatro grandes actividades, así:

1. Manipulación de papel y cartón: cortándolo a diferentes tamaños, plegándolo de diversas formas, rebobinándolo y adaptándolo y transformándolo según la utilización prevista.
2. Pre impresión: tareas donde se preparan y componen las imágenes y textos a ser impresos.
3. Impresión: incluyendo dentro de éste la tipografía (offset), huecograbado, serigrafía, flexografía y reprografía, todos ellos métodos que sirven para transferir texto o imágenes sobre diferentes tipos de papel o cartón.
4. Acabado y encuadernación: realizando operaciones de plegado, perforado, cosido, troquelado, corte y su posterior encuadernación.

En el grupo de impresión se pueden manejar diferentes máquinas y dependiendo de su uso se requiere la utilización de diferentes solventes y aditivos especiales para garantizar su normal funcionamiento de la máquina, es importante aclarar que estas tintas y químicos son especiales para cada máquina y de su adecuada utilización depende en cierta forma la calidad del producto.

En procesos de producción, pre-prensa e impresión offset, se utilizan diversos insumos como los elementos objeto del presente proceso para lograr una mejor calidad en la impresión de los productos de grandes tirajes que se elaboran como son periódicos, revistas, libros, agendas, catálogos, folletos y toda clase de productos en papel impreso, así como los elementos empleados para atender las necesidades en cuanto a publicidad, eventos y señalización.

Es importante tener en cuenta que, desde el análisis técnico del sector, la exigencia de que los insumos para encuadernación cuenten con una fecha de fabricación no superior a sesenta (60) días, responde a criterios objetivos de calidad, desempeño y gestión del riesgo. Este tipo de insumo, por sus características físicas y químicas, puede presentar alteraciones progresivas derivadas del almacenamiento prolongado, tales como oxidación, perdida de estabilidad en la adhesión y cohesión y pérdida o afectaciones en sus componentes, lo cual incide directamente en el resultado del producto final.

En ese sentido, establecer un límite de antigüedad en la fabricación permite asegurar que el material se encuentre en condiciones óptimas para su uso, garantizando uniformidad en la transferencia de imagen, precisión en el registro y estabilidad durante el tiraje. Asimismo, esta condición favorece la trazabilidad del producto, el cumplimiento de estándares de calidad vigentes y una mayor confiabilidad operativa, reduciendo la probabilidad de reprocesos, desperdicios y sobrecostos.

Por tanto, la especificación técnica no constituye una restricción injustificada, sino una medida preventiva orientada a proteger la inversión institucional, mitigar riesgos técnicos asociados al proceso productivo y asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

### 2.3.1.3 ANÁLISIS REGULATORIO.

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden al suministro de bienes, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, así como propósito responder a las necesidades del mercado.

El suministro de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos.

Se encuentra amparado bajo un certificado de disponibilidad presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente su consecución por mecanismo de MÍNIMA CUANTÍA, se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 30, 31, 32, 34, 35 y la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refiere a la contratación Mipyme y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Así mismo y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2, se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, por lo cual, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otro lado y referente a la celebración de contratos por parte de los servidores públicos el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, afirma que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Como lo hace notar el referido artículo, son aplicables los principios de la Constitución Nacional establecido en los artículos 2, 123, 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior, versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto No. 1860 de 2021.

De acuerdo con el estudio previo del presente proceso de contratación el señor Gerente de Proyecto junto con el comité técnico estructurador señalan que el objeto del mismo es el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL** el cual, se encuentra enfocado en suplir la necesidad que se plantea por parte de los mencionados funcionarios; teniendo en cuenta esta premisa el objeto es de carácter lícito.

Además, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, tiene la capacidad jurídica para contratar el suministro de los bienes objeto de presente proceso para la sección de Publicaciones, así mismo, está en capacidad de contraer derechos, obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes dentro del proceso de contratación.

### 2.3.1.4 OTROS APECTOS

**ANÁLISIS AMBIENTAL**

El Ministerio de Ambiente busca incrementar la tasa de reciclaje (con meta al 2030), donde el papel y cartón representan una gran proporción de los residuos aprovechados, por lo cual, se recomiendan medidas de mitigación y gestión sostenible en el sector de insumos de encuadernación tales como:

- Adhesivos a base de agua o ecológicos.
- Tintas vegetales.
- Diseño ecológico.
- Gestión de residuos para la producción, clasificación y disposición final en los talleres de fabricación y encuadernación.

Por otro lado, y frente a los impactos ambientales significativos se debe tener en cuenta la alta deforestación para papel/cartón, el uso interno de agua, energía, residuos químicos que contribuyen a la huella de carbono total, por los que es importante que se tenga en cuenta en la producción la implementación de consumo sostenible.

La producción y consumo sostenible en Colombia se manifiesta a través de negocios verdes, economía circular y consumo responsable. Ejemplos clave incluyen el uso de materiales reciclados (llantas, plástico), agricultura orgánica, moda sostenible, aprovechamiento de residuos orgánicos, energías renovables (solar/eólica) y ecoturismo, reduciendo el impacto ambiental y fomentando la economía.

**Justificación sobre la gestión de desechos del proceso de Encuadernación**

Los desechos generados durante el proceso de encuadernación son gestionados de manera adecuada, conforme a las normativas ambientales vigentes. Estos residuos sólidos, que pueden incluir recortes de papel, cartón, adhesivos y otros subproductos del proceso, son segregados y almacenados temporalmente en condiciones seguras dentro de las instalaciones.

Para garantizar su correcta disposición, la sección cuenta con el servicio de una compañía especializada y debidamente autorizada, encargada de la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos. Este proceso se enmarca dentro de un esquema de logística inversa, mediante el cual los residuos son retirados desde el punto de generación y gestionados a lo largo de la cadena hasta su tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

La empresa contratada cumple con todos los requisitos legales y ambientales, asegurando que los desechos sean tratados, reciclados o eliminados de forma responsable, minimizando así el impacto ambiental. Adicionalmente, emite y entrega los respectivos certificados de disposición final, los cuales sirven como soporte y evidencia del adecuado manejo de los residuos, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable.

De esta manera, se asegura una gestión integral de los residuos, contribuyendo al cumplimiento de la normativa ambiental y al compromiso de la organización con la sostenibilidad.

**SECTOR DE ELABORACIÓN DE IMPRESIÓN DE MATERIALES Y PUBLICACIONES.**

Para el sector de impresiones y materia de publicaciones se debe tener en cuenta que todos los materiales, materias primas, tintas, barnices, cintas y adhesivos están sujetos a criterios específicos en su elaboración y transformación, por lo que es importante buscar alternativas de reducción de impactos ambientales como:

- Planificar cantidades: Planificar las necesidades reales a medio y largo plazo para establecer el número de ejemplares a realizar ajustándolo al mínimo posible.
- Considerar la vida útil del material Tener en cuenta la temporalidad del producto o recurso (vida útil), así como la temporalidad del proyecto que origina el producto.
- Reutilizar Diseñar los productos de forma que se puedan reutilizar en ediciones posteriores (sin fechas o imágenes anuales).
- Funcionalidad equivalente La funcionalidad del producto o recurso elaborado con criterios ambientales equivale a la del mismo producto o recurso elaborado con mayor impacto ambiental.
- Materiales existentes Se debe prioriza el uso de los materiales y productos elaborados.

## 2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la comercialización de este tipo de bienes, objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La comercialización de estos bienes, está garantizado por empresas a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra

identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 1709 | | Fabricación de otros artículos de papel y cartón | Ver Nota |

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 1701 | | Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | Ver Nota |

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 2030 | | Fabricación de fibras sintéticas y artificiales | Ver Nota |

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 4761 | | Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | Ver Nota |

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con el objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

| ITEM | NIT | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Departamento de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 800078360 | REDOX COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |
| 2 | 800099903 | CARVAJAL EDUCACION S.A.S. | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 3 | 802008192 | SOLUCIONES MAF SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 4 | 817000680 | FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CAUCA |
| 5 | 817000707 | PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. ZONA FRANCA SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CAUCA |
| 6 | 817002510 | CARVAJAL PULPA Y PAPEL SAS ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CAUCA |
| 7 | 830000556 | PAPELES Y CORRUGADOS ANDINA SA | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 8 | 830007710 | PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 9 | 830074291 | CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 10 | 830133643 | Extrusa de Colombia S.A.S | C2030 - Fabricación de fibras sintéticas y artificiales | BOLIVAR |
| 11 | 890101676 | FABRICA DE BOLSAS DE PAPEL UNIBOL SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ATLANTICO |
| 12 | 891400754 | C Y P DEL R SA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | RISARALDA |
| 13 | 900239001 | PRODUCTOS FAMILIA CAJICA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 14 | 900248159 | COLOMBIAN TISSUE SAS | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | VALLE |
| 15 | 900251415 | Softys Gachancipá SA | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 16 | 900442933 | SCRIBE COLOMBIA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 17 | 900482687 | MM PACKAGING COLOMBIA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 18 | 900588276 | GB BIOPACOL ANDINA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | RISARALDA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 19 | 900732299 | Compañía de Empaques Internacional SAS | C2030 - Fabricación de fibras sintéticas y artificiales | ANTIOQUIA |
| 20 | 901299581 | PRODUCTOS FAMILIA RIONEGRO S.A.S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 21 | 800202510 | BOOKS AND BOOKS LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 22 | 817000808 | TECNOSUR S.A.S. | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CAUCA |
| 23 | 817002753 | SOFTYS COLOMBIA SA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CAUCA |
| 24 | 860015753 | COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 25 | 860522056 | LAMITECH S.A.S. | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | BOLIVAR |
| 26 | 890300406 | CARTON DE COLOMBIA S.A. | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | VALLE |
| 27 | 890301960 | CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | VALLE |
| 28 | 890900161 | PRODUCTOS FAMILIA SA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 29 | 890925215 | PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 30 | 891400378 | PAPELES NACIONALES SA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | RISARALDA |
| 31 | 900265104 | GRUPO AZOR COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 32 | 800027890 | COMPUTADORES Y SUMINISTROS SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | RISARALDA |
| 33 | 800028532 | BARVAL COLOMBIA S.A | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 34 | 800029886 | ACARIBE LIBROS LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 35 | 800040880 | DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 36 | 800049074 | PAPELERIA Y SERVICIOS SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 37 | 800066247 | PRODUCTORA DE FORMAS CONTINUAS S.A. | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 38 | 800123830 | LA ERA AZUL LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 39 | 800154368 | SIGLO DEL HOMBRE EDITORES SA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 40 | 800159376 | FABRIFOLDER SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 41 | 800170871 | PACARCOL LTDA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 42 | 800173182 | GOMEZUL LTDA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 43 | 800174904 | ETIQUETAS E IMPRESOS S.A ETIPRESS S.A | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 44 | 800202522 | DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | META |
| 45 | 800202783 | INTER AMERICAN DIVISION PUBLISHING ASSOCIATION, INC | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 46 | 800219845 | EMPAQUES NACIONALES LTDA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 47 | 800249615 | VICENS VIVES COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 48 | 802002507 | ETIQUETAS DE COLOMBIA S.A.S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ATLANTICO |
| 49 | 802013552 | CALIDAD GRAFICA SA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ATLANTICO |
| 50 | 804016305 | ALHUM LTDA. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | SANTANDER |
| 51 | 805002194 | PAPELERIA ANTIOQUIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |
| 52 | 805003873 | PAPELERIA MEDELLIN LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |
| 53 | 805004516 | FORMAS Y COLORES SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |
| 54 | 805005273 | STOCK KEEPER DE COLOMBIA S A S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 55 | 805007170 | INVERSIONES GOMAR LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |
| 56 | 805017279 | AGRAF INDUSTRIAL S A S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 57 | 809011022 | ARTESCO SA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | TOLIMA |
| 58 | 811001182 | CONVERSION Y RECUBRIMIENTOS S.A.S CONVERSION Y RECUBRIMIENTOS S.A.S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 59 | 811013715 | LINEA ADHESIVA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 60 | 811021891 | PRODUCTORA DE MANTOS Y TELAS SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 61 | 811023037 | PAPELERIA CUCUTA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 62 | 816005433 | DISTRIOCCIDENTE SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | RISARALDA |
| 63 | 816006411 | SUFORMA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | RISARALDA |
| 64 | 830000541 | PAPELCINTAS S.A | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 65 | 830037610 | HOJAS S.A.S. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 66 | 830040184 | CORVENTAS DE COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 67 | 830069774 | CLUB EDITOR S. A. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 68 | 830090909 | CENTAK ANDINA SAS | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 69 | 830091322 | PROMOCIONES LA GRAN MANZANA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 70 | 830104914 | COLOMBIA CIPE SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 71 | 830109677 | Su Presencia Producciones Ltda | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 830113905 | DISTRIONCE SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 73 | 830114522 | ENGLISH LANGUAGE SERVICES LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 74 | 830123870 | QUIMIPLAST INGENIERIA SAS | C2030 - Fabricación de fibras sintéticas y artificiales | CUNDINAMARCA |
| 75 | 830146726 | CONTINENTAL PAPER S.A. | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 76 | 830514859 | PAPELERIA LA CORAZA S.A.S. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 77 | 860003949 | LIBRERIA TEMIS SA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 78 | 860005444 | PLAZA Y JANES EDITORES COLOMBIA S.A. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 79 | 860045117 | FABUPEL SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 80 | 860053274 | GRUPO LOS LAGOS SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 81 | 860075223 | Editorial Medica Internacional Ltda | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 82 | 860091403 | LIBRERIA MEDICA CELSUS SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 83 | 860512722 | EDICIONES HISPANOAMERICANAS LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 84 | 860517209 | INVERSIONES ROMANO LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 85 | 860519840 | PIARO IMPRESORES SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 86 | 860528396 | COMERCIAL PAPELERA SA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 87 | 860531897 | PUBLICIENCIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 88 | 860534096 | DIVICARTON SAS BIC | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 89 | 890109528 | INDUSTRIAS LITOGRAFICAS BOSTON S.A.S. LITOBOSTON S.A.S. | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ATLANTICO |
| 90 | 890113743 | VISION IMPRESORES S.A.S. | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ATLANTICO |
| 91 | 890203891 | PROFITECNICAS LIMITADA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | SANTANDER |
| 92 | 890210317 | CARBOLSAS SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | SANTANDER |
| 93 | 890311357 | MAYORGA Y ALZATE ASOCIADOS SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |
| 94 | 890316957 | COMPAÑIA DE TUBOS Y ENVASES DE CARTON SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 95 | 890318562 | CONVERTIDORA DE PAPELES FINOS DE COLOMBIA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 96 | 890331723 | ATA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 97 | 890332889 | TECNICA DE PAPELES SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | VALLE |
| 98 | 890400719 | JONAN S.A. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOLIVAR |
| 99 | 890800895 | PAPELERIA LA NORMA SA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | CALDAS |
| 100 | 890806968 | MOLANO LONDOÑO E HIJOS SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | CALDAS |
| 101 | 890943045 | Prexxa S.A.S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 102 | 891000221 | CORSA COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | CORDOBA |
| 103 | 891223894 | LIBERERIA Y PAPELERIA ANDINA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | NARINO |
| 104 | 892002665 | PAPELERIA CERVANTES DISTRIBUCIONES Y CIA S.A.S | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | META |
| 105 | 892300138 | REPRESENTACIONES CASTRO HERMANOS LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | CESAR |
| 106 | 900008437 | GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOYACA |
| 107 | 900009495 | COMPAÑIA PAPELERA NACIONAL S A S | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 108 | 900013102 | DISTRIBUIDORA DE PAPEL JURADO TORRES SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 109 | 900019737 | VENEPLAST LTDA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOLIVAR |
| 110 | 900072035 | ABSORBENTES DE COLOMBIA SA | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 111 | 900091481 | LUKAS EDITORES SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 112 | 900114108 | PAPELES REGIONALES SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | RISARALDA |
| 113 | 900121075 | DISTRIBUIDOR DE PAPELERIA LOS MAYORISTAS S.A.S | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | RISARALDA |
| 114 | 900141629 | DISLECTURA CULTURA Y MUSICA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 115 | 900166474 | COMERCIALIZADORA DE MATERIALES AUTOADHESIVOS Y TROQUELES SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 116 | 900167861 | RAIRAN IMPRESORES SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 117 | 900181904 | PLASTIPULP LTDA. | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 118 | 900241288 | PATIÑO&CIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | TOLIMA |
| 119 | 900252156 | TODO EN ARTES SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 120 | 900273169 | Franco Suministros y Papeleria Sociedad Ltda | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 121 | 900309214 | TABLEROS DE LATINOAMERICA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 122 | 900343817 | SAN VALENTIN CI SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 123 | 900363900 | EUROS SERVICES SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | TOLIMA |
| 124 | 900366049 | EDICIONES PARA UNA NUEVA GENERACION S.A.S. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | CORDOBA |
| 125 | 900378966 | IINVERSIONES VADISA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 126 | 900383108 | RITRAMA COLOMBIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 127 | 900428753 | COMERCIALZIADORA AL COSTO | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ANTIOQUIA |
| 128 | 900431548 | DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS S.A.S | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | ATLANTICO |
| 129 | 900444029 | MACMILLAN PUBLISHERS S A S | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 130 | 900478755 | CENTAK EXPORT ZF SAS | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 131 | 900557235 | CONSORTIA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 132 | 900566845 | DISTRIBUIDOR PAPELERO ZEPPELIN S.A.S. | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | CORDOBA |
| 133 | 900566929 | DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA LA MAYORIA C.D S A S | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 134 | 900581156 | SERVILLETAS Y ROLLOS DE PAPEL SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ATLANTICO |
| 135 | 900583550 | CORRUGADOS DE RISARALDA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | RISARALDA |
| 136 | 900584429 | C.I. UNIPACK COLOMBIA S.A.S | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ATLANTICO |
| 137 | 900948622 | DISTRIBUIDORA SUESCUN COMPANY SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | SANTANDER |
| 138 | 901160842 | PAPELERIA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA SAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |
| 139 | 901179900 | PRODUSA ZONA FRANCA SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | ANTIOQUIA |
| 140 | 901200232 | GRUPO EMPRESARIAL LA DOLORES SAS | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | VALLE |
| 141 | 901253436 | CARTONERA Y PAPELERA DEL PACIFICO SAS | C1701 - Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón | VALLE |
| 142 | 901260104 | ECOPULPACK SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CUNDINAMARCA |
| 143 | 901273710 | BPACK SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | QUINDIO |
| 144 | 817000499 | CONTABILIDAD@ECOPAPEL.CO | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | CAUCA |
| 145 | 830037946 | PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA S.A | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 146 | 860530370 | LIDER PRODUCTOS PUBLICITARIOS SAS | C1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón | BOGOTA D.C. |
| 147 | 890301951 | LIBRERIA NACIONALSAS | G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados | VALLE |

**Nota:** Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticada en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresas en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las S.A.S., pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad.
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos.
- El pago de capital puede diferirse por dos años.
- Su duración no está determinada.
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la S.A.S.

Actualmente en la economía Colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en

el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que S.A.S. son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación Colombiana (ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad S.A.S puede practicar cualquier negocio que se relaciones directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley objeto del presente proceso de selección.

## CLASIFICACION CODIGO UNSPSC (INFORMATIVO)

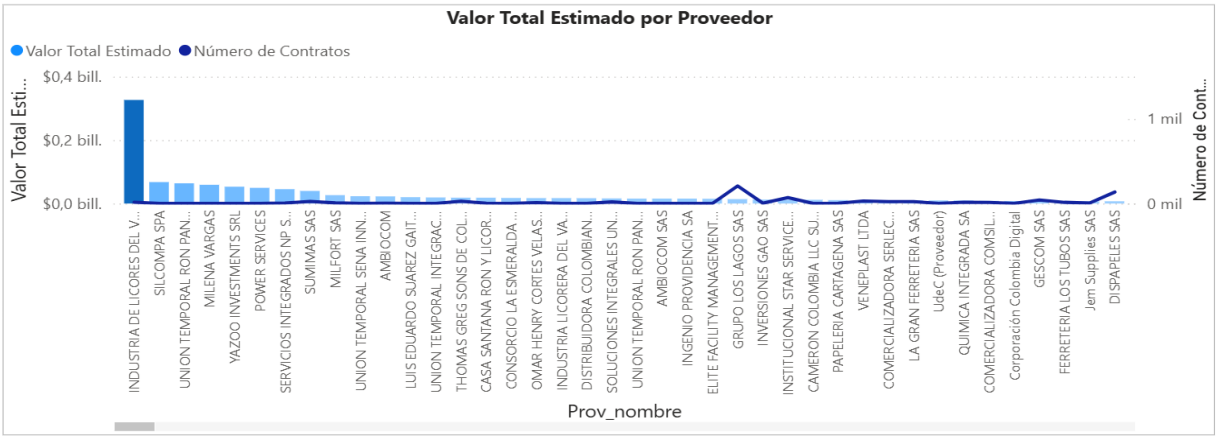
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|
| SILICONAS | 12352310 |
| CERAS | 12181500 |
| COMPONENTES FORMADOS POR RODILLOS | 31282213 |
| OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES | 31201610 |
| SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE GRABADOS | 60121709 |
| RESIMAS Y COLOFONIAS | 13111016 |
| PELICULAS | 13111211 |
| LIENZOS, PELICULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTAS | 60121135 |
| CINTAS | 31201505 |
| SUMINISTRO DE SUJECIÓN | 44122117 |
| GANCHOS | 31162600 |
| SUMINISTRO DE ESCRITORIO | 44121600 |
| EQUIPO DE LIMPIEZA | 47121803 |
| DESECHOS NO METALICOS | 11141601 |

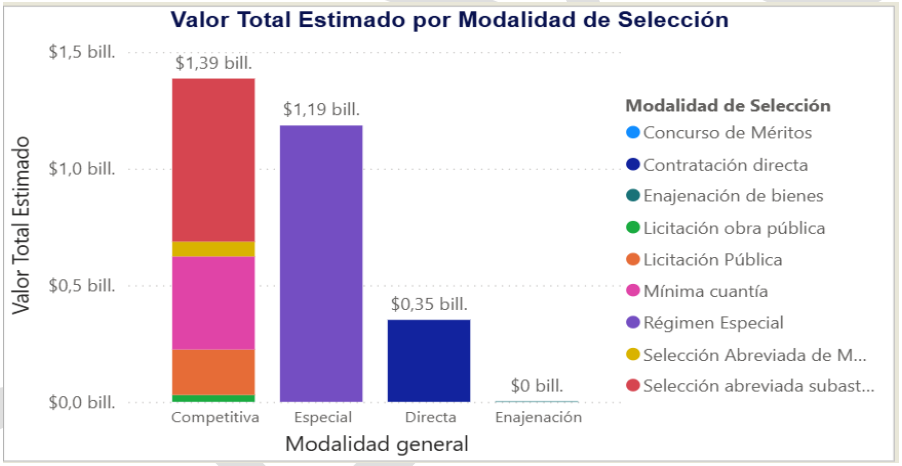
**Nota:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, no de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"* Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente a través de la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a consultar las últimas cifras reportadas referente al estudio de la oferta de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo los códigos de la actividades UNSPSC del clasificador de bienes y servicios que se pretenden contratar, información desde enero de 2020:

Entre el año 2020 hasta la actualidad del 2026, se evidencia que el valor de los contratos celebrados fue sobre los $ 2,93 Bill de pesos mediante estas actividades, contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 17.39 mil proveedores los cuales se formalizaron a través de 54,89 mil contratos suscritos.




**EL VALOR DE LOS CONTRATOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MEDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL**




**FUENTE:**https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Por lo anterior se ratifica el dinamismo del sector y la oferta de empresas que cuentan con las capacidades para contratar y satisfacer la necesidades requeridas por la entidades estatales, demostrando este comportamiento la viabilidad para el contrato que se pretende suscribir.

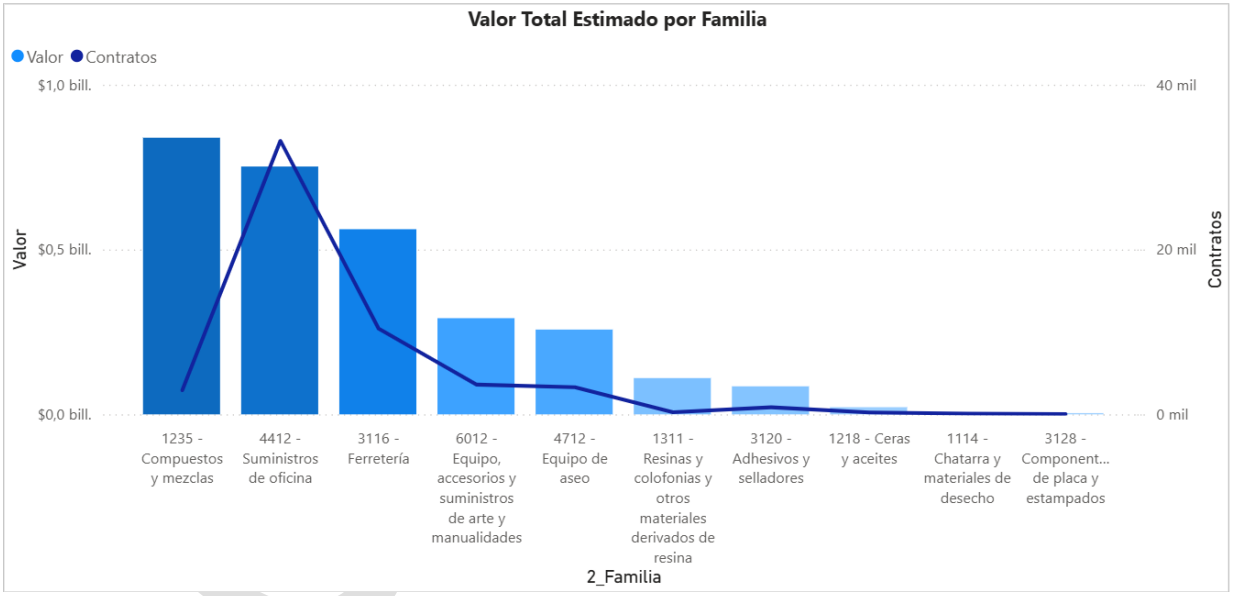
## 2.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

De igual forma, en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente encontramos la siguiente información bajo los códigos de las actividades UNSPSC del clasificador de bienes y servicios a través de los siguientes códigos que se pretenden contratar, información desde enero de 2020.

**NÚMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES**




Así mismo se ratifica el dinamismo de los proveedores nacionales en la contratación de este tipo de bienes

**FUENTE:**https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

**TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.**

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, serán tomadas en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

Por último, se considerarán los precios históricos de los antecedentes de los bienes que apliquen con iguales características técnicas para el estudio de mercado.

## 2.6. ANÁLISIS CONCLUYENTE:

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico, ambiental, jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que suministran los diferentes bienes que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la contratación de estos bienes está garantizada por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo. De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico, se evidencia que el sector papelero no ha sido ajeno a los efectos colaterales que a la fecha se encuentran en la economía colombiana, lo cual ha repercutido en algunos importadores y comercializadores lo que supone un aumento en los precios de los bienes derivados del papel.

Así mismo, es de resaltar que existen varios factores que han afectado los costos de los insumos y por ende de los precios de los bienes que se contratan. Específicamente el sector de papeles y cartón se ha visto afectado por el aumento de los costos de importación de insumos necesarios para su producción. Sin embargo, para dar continuidad a determinadas actividades económicas, se plantearon para el sector diferentes estrategias para la reactivación económica y sectorial, no obstante, es un proceso lento dado que depende de variables externas.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico y de mercado, se evidencia que los precios se han visto afectados notablemente por los constantes y radicales cambios que ha tenido la economía colombiana, adicionalmente muchas de las empresas que anteriormente participaban voluntariamente en el estudio de mercado para la determinación de precios se han abstenido de participar en la presente vigencia

debido a la alta volatilidad que se está presentado en todos los sectores económicos, lo cual genera inestabilidad en los precios o precios más altos. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de compraventa serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Finalmente, teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO**: **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

### TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO.**

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### 4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el NUMERAL 7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

### 4.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Conforme a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

### 5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($125.806.297.00) INCLUIDO IVA.** El presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 12826 de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-004 | 10 CSF | QUÍMICOS BÁSICOS | PUBLICACIONES | 1% | $ 1.810.739,00 |
| A-02-02-01-003-005 | 10 CSF | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | 24% | $ 29.892.168,00 |
| A-02-02-01-003-006 | 10 CSF | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | | 73% | $ 91.271.639,00 |
| A-02-02-01-003-009 | 10 CSF | DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS | | 2% | $ 2.831.751,00 |
| **TOTAL** | | | | **100%** | **$ 125.806.297,00** |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 12826 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmrodrigr MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-15-10:38 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 12826 | **Fecha Registro:** | 2026-01-13 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-03-000 COMANDO EJÉRCITO | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 125.806.297,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 125.806.297,00 | **Saldo x Comprometer:** | 125.806.297,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 14126 | **Fecha Registro:** | 2026-01-08 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 1.810.739,00 | 0,00 | 1.810.739,00 | 1.810.739,00 | 0,00 |
| I Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 10 | CSF | **FECHA OPERACION** | **VALOR INICIAL** | **VALOR OPERACION** | **VALOR ACTUAL** | **SALDO X COMPROMETER** | **VALOR BLOQUEADO** |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 29.892.168,00 | 0,00 | 29.892.168,00 | 29.892.168,00 | 0,00 |
| I Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | Nación | 10 | CSF | **FECHA OPERACION** | **VALOR INICIAL** | **VALOR OPERACION** | **VALOR ACTUAL** | **SALDO X COMPROMETER** | **VALOR BLOQUEADO** |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 91.271.639,00 | 0,00 | 91.271.639,00 | 91.271.639,00 | 0,00 |

| I Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS | Nación | 10 | CSF | **FECHA OPERACION** | **VALOR INICIAL** | **VALOR OPERACION** | **VALOR ACTUAL** | **SALDO X COMPROMETER** | **VALOR BLOQUEADO** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 2.831.751,00 | 0,00 | 2.831.751,00 | 2.831.751,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | SUMINISTRO DE INSUMOS, ENCUADERNACION CON DESTINO A LA SECCION DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTIA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL |

PD2. MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Analista-Control Ejecución de Presupuesto

Firma Responsable

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA.

## PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen de los bienes con igual especificación técnica al del presente proceso de la Comunicación de Aceptación de Oferta N° 060-MC-APOYOLOGISTICO-2025 del 28 de abril de 2025. Sin embargo, comparados frente a la inflación y la serie de empalme del DANE para dicho periodo, se identifica una mayor variación porcentual en los precios indexados con base en la inflación año corrido respecto del porcentaje de variación calculado mediante la serie de empalme. Este análisis, contrastado con las cotizaciones del mercado, permite concluir que el valor determinado a partir de la serie de empalme refleja de manera más precisa el comportamiento real de los precios, por lo anterior la Unidad toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (consultada el día 17/03/2026) y que tiene actualización con el último mes reportado "MARZO", utilizando la siguiente fórmula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH = Valor Histórico
IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien

## Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme [9]

DANE

**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Índices - Serie de empalme**

**2003 - 2026**

**Base Diciembre de 2018 = 100,00**

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50,42 | 53,54 | 56,45 | 59,02 | 61,80 | 65,51 | 70,21 | 71,69 | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53 | 100,60 | 104,24 | 105,91 | 113,26 | 128,27 | 138,98 | 146,24 | 154,07 |
| Febrero | 50,98 | 54,18 | 57,02 | 59,41 | 62,53 | 66,50 | 70,80 | 72,28 | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22 | 101,18 | 104,94 | 106,58 | 115,11 | 130,40 | 140,49 | 147,90 | 155,73 |
| Marzo | 51,51 | 54,71 | 57,46 | 59,83 | 63,29 | 67,04 | 71,15 | 72,46 | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45 | 101,62 | 105,53 | 107,12 | 116,26 | 131,77 | 141,48 | 148,68 | |
| Abril | 52,10 | 54,96 | 57,72 | 60,09 | 63,85 | 67,51 | 71,38 | 72,79 | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91 | 102,12 | 105,70 | 107,76 | 117,71 | 132,80 | 142,32 | 149,66 | |
| Mayo | 52,36 | 55,17 | 57,95 | 60,29 | 64,05 | 68,14 | 71,39 | 72,87 | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16 | 102,44 | 105,36 | 108,84 | 118,70 | 133,38 | 142,92 | 150,14 | |
| Junio | 52,33 | 55,51 | 58,18 | 60,48 | 64,12 | 68,73 | 71,35 | 72,95 | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31 | 102,71 | 104,97 | 108,78 | 119,31 | 133,78 | 143,38 | 150,30 | |
| Julio | 52,26 | 55,49 | 58,21 | 60,73 | 64,23 | 69,06 | 71,32 | 72,92 | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18 | 102,94 | 104,97 | 109,14 | 120,27 | 134,45 | 143,67 | 150,71 | |
| Agosto | 52,42 | 55,51 | 58,21 | 60,96 | 64,14 | 69,19 | 71,35 | 73,00 | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30 | 103,03 | 104,96 | 109,62 | 121,50 | 135,39 | 143,67 | 150,99 | |
| Septiembre | 52,53 | 55,67 | 58,46 | 61,14 | 64,20 | 69,06 | 71,28 | 72,90 | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47 | 103,26 | 105,29 | 110,04 | 122,63 | 136,11 | 144,02 | 151,48 | |
| Octubre | 52,56 | 55,66 | 58,60 | 61,05 | 64,20 | 69,30 | 71,19 | 72,84 | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59 | 103,43 | 105,23 | 110,06 | 123,51 | 136,45 | 143,83 | 151,76 | |
| Noviembre | 52,75 | 55,82 | 58,66 | 61,19 | 64,51 | 69,49 | 71,14 | 72,98 | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70 | 103,54 | 105,08 | 110,60 | 124,46 | 137,09 | 144,22 | 151,87 | |
| Diciembre | 53,07 | 55,99 | 58,70 | 61,33 | 64,82 | 69,80 | 71,20 | 73,45 | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 111,41 | 126,03 | 137,72 | 144,88 | 152,27 | |

**Fuente:** DANE.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

**Actualizado el 6 de Marzo de 2026**

LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-MC-APOYOLOGISTICO-2025 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025 CON INDEXACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

| | | | | | **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 060-MC-APOYOLOGISTICO-2026 (fecha 28 de ABRIL de 2025)** | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **CÓDIGO UNSPC** | **NOMBRE DEL BIEN** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA)** | **IPC ACTUAL FEBRERO 2026 (155,73)** | **IPC INICIAL ABRIL 2025 (149,66)** | **PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA - INDEXADO)** |
| **A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS** | | | | | | | | |
| 1 | 12352310 | SILICONA EN BARRA LECHOSA PARA PEGAR PLÁSTICO 7/16 X 30 CM | De acuerdo a especificación técnica No. 01 | UN | $ 1.488,00 | 155,73 | 149,66 | $ 1.548,35 |
| **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | | | | | |
| 2 | 31282213 | CINTA DE ESTAMPAR DORADO 45cm largo x 122 mtr | De acuerdo a especificación técnica No. 02 | ROLLO | $ 119.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 123.826,47 |
| 3 | 31282213 | CINTA DE ESTAMPAR VARIOS COLORES 45cm largo x 122mtr | De acuerdo a la especificación técnica No. 03 | ROLLO | $ 119.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 123.826,47 |
| 4 | 12181500 | HUMEDECEDOR DACTILAR 50 GR | De acuerdo a la especificación técnica No. 04 | UN | $ 7.934,00 | 155,73 | 149,66 | $ 8.255,79 |
| 5 | 31201610 | PEGANTE PARA PAPEL 20 KG CON ALTA ADHERENCIA | De acuerdo a especificación técnica No. 05 | GLN | $ 406.600,00 | 155,73 | 149,66 | $ 423.091,13 |

[9] Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

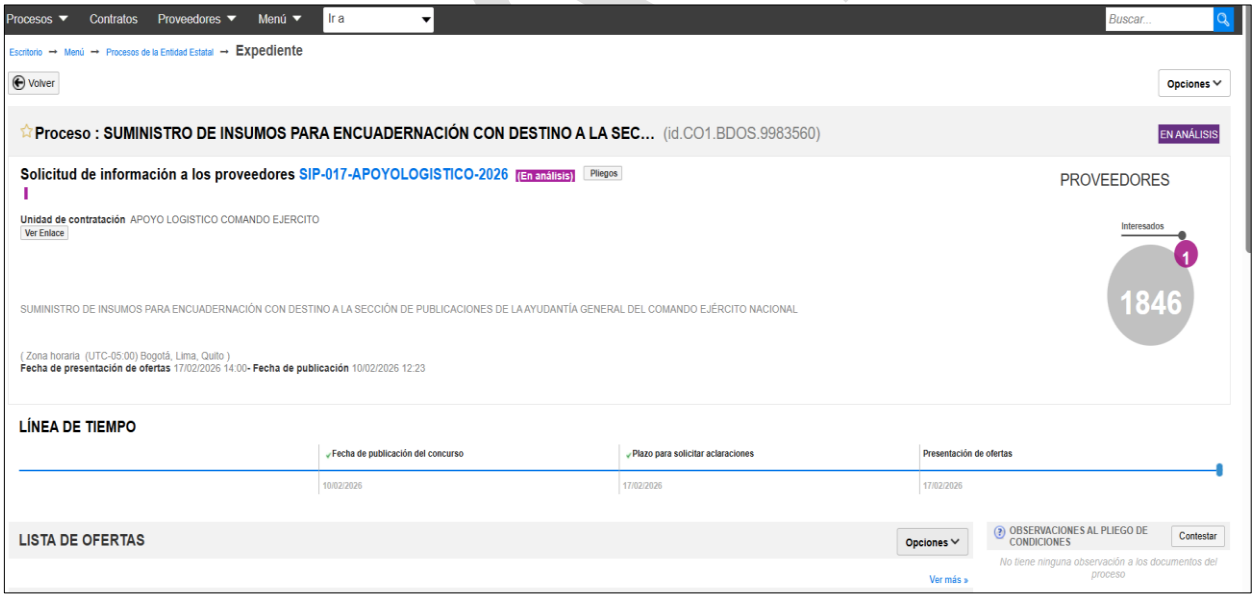
| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 31201610 | PEGANTE DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO DE ALTA FUERZA INICIAL Y GRAN RESISTENCIA AL CALOR PRESENTACION GALON X 3,785ml | De acuerdo a la especificación técnica No. 06 | GLN | $ 162.842,00 | 155,73 | 149,66 | $ 169.446,64 |
| 7 | 31201610 | PEGANTE TERMOFUSIBLE INDUSTRIAL PARA ENCOLADORA EUROBIND 1300 Bulto x 15kg | De acuerdo a la especificación técnica No. 07 | KILO | $ 714.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 742.958,84 |
| **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** | | | | | | | | |
| 8 | 60121709 | MANTILLA DE 1/2 PLIEGO 4 LONAS DE 70 CM X 50 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 08 | UN | $ 119.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 123.826,47 |
| 9 | 60121709 | MANTILLA DE 1/4 PLIEGO DE 52 CM X 44,5 CM PARA GTO 52 | De acuerdo a la especificación técnica No. 09 | UN | $ 123.140,00 | 155,73 | 149,66 | $ 128.134,39 |
| 10 | 60121709 | MANTILLA DE 1/8 PLIEGO 4 LONAS DE 26 CM X 38 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 010 | UN | $ 98.800,00 | 155,73 | 149,66 | $ 102.807,19 |
| 11 | 60121709 | MOLLETON DE 7 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 011 | UN | $ 63.100,00 | 155,73 | 149,66 | $ 65.659,25 |
| 12 | 60121709 | MOLLETON DE 4 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 012 | UN | $ 52.600,00 | 155,73 | 149,66 | $ 54.733,38 |
| 13 | 13111016 | POLIETILENO DRY MATE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 013 | KILO | $ 26.200,00 | 155,73 | 149,66 | $ 27.262,64 |
| 14 | 13111016 | POLIETILENO DRY BRILLANTE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 014 | KILO | $ 26.200,00 | 155,73 | 149,66 | $ 27.262,64 |
| 15 | 13111211 | PAPEL VINIPEL 10" X 3,000 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 015 | ROLLO | $ 119.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 123.826,47 |
| 16 | 60121135 | ACETATO PORTA DIPLOMA DE 50 CM X 35 CM VERTICAL CON ALETA PERFORADA DE 2,2 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 016 | UNIDAD | $ 5.636,00 | 155,73 | 149,66 | $ 5.864,59 |
| 17 | 60121135 | ACETATO PORTA ESCARAPELA DE 11 CM X 13 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 017 | UNIDAD | $ 600,00 | 155,73 | 149,66 | $ 624,34 |
| 18 | 31201505 | CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 310 MM X 10 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 018 | ROLLO | $ 130.900,00 | 155,73 | 149,66 | $ 136.209,12 |
| 19 | 31201505 | CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 50 MTS | De acuerdo a la especificación técnica No. 019 | ROLLO | $ 32.975,00 | 155,73 | 149,66 | $ 34.312,42 |
| 20 | 31201505 | CINTA MÁGICA DE 33M X 19,5MM | De acuerdo a la especificación técnica No. 020 | ROLLO | $ 10.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 10.405,59 |
| 21 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 3/4" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 021 | LOOP | $ 143,00 | 155,73 | 149,66 | $ 148,80 |
| 22 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 5/8" PASO 2-1 DE 12,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 022 | LOOP | $ 108,00 | 155,73 | 149,66 | $ 112,38 |
| 23 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 9/16" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 023 | LOOP | $ 65,00 | 155,73 | 149,66 | $ 67,64 |
| 24 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 7/16" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 024 | LOOP | $ 117,00 | 155,73 | 149,66 | $ 121,75 |
| 25 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 1/2" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 025 | LOOP | $ 96,00 | 155,73 | 149,66 | $ 99,89 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 31162600 | LLAVERO (HERRAJE, MOSQUETON, ARGOLLA, ARGOLLA LLAVERO), | De acuerdo a la especificación técnica No. 026 | UNIDAD | $ 119,00 | 155,73 | 149,66 | $ 123,83 |
| 27 | 44121600 | GANCHO PORTA ESCARAPELA PLÁSTICO | De acuerdo a la especificación técnica No. 027 | UNIDAD | $ 770,00 | 155,73 | 149,66 | $ 801,23 |
| 28 | 31201529 | CITO BASIC 0.8 X 3.0mm 3-4pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | | 155,73 | 149,66 | $ - |
| 29 | 31201529 | CITO BASIC off 0.5 X 1.5mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | | 155,73 | 149,66 | $ - |
| 30 | 31201529 | CITO BASIC mini 0.5 X 1.3mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | | 155,73 | 149,66 | $ - |
| **A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS** | | | | | | | | |
| 31 | 47121803 | ESPONJA DE VISCOSA DE 32MM 4 X 10 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 028 | UNIDAD | $ 20.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 20.811,17 |
| 32 | 11141601 | RETAL DE TRAPO ABSORVENTE (TAMAÑO GRANDE) | De acuerdo a la especificación técnica No. 029 | KILO | $ 24.000,00 | 155,73 | 149,66 | $ 24.973,41 |

**Nota:** Los ítems 28, 29 y 30 no cuentan con oferta económica para el año 2025, debido a que corresponden a elementos nuevos incorporados en la presente oferta de ese año.

## PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II SIP-017 APOYO LOGISTICO-2026, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.




No se recibieron cotizaciones por este medio, adicionalmente se solicitaron a empresas que pudieran suministrar este tipo de bienes a través de correo electrónico:

| No. | Razón social | Telefono | Correo |
|---|---|---|---|
| 1 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS | 3162402872 | serviciosysuministros04@gmail.com |
| 2 | PC PRONTO SAS | 318 2097850 | licitaciones@pcpronto.com.co |
| 3 | STATE SOLUTIONS SAS | 3028367584 | statesolutionsgroup@gmail.com |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | PAPELERIA EL PUNTO | 4447070 | gerencia@elpunto.com.co |
| 5 | P.I.T. Printer Imaging & Technology S.A.S | 7432183 | maria.p@pitprinter.com |
| 6 | NEXCOM S.A.S | 3165298219 | uriel@nex.com.co |
| 7 | COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA | 2834402 | angie.moncada@ferlag.com |

Se recibieron tres (3) cotizaciones por este medio de las empresas que se relacionan a continuación:

| NO. | RAZÓN SOCIAL | NIT | TELÉFONO | CORREO | AVALADA TECNICAMENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COTECHCOR S.A.S | 901888890-8 | 312 5000811 | cotechcor@gmail.com | SI |
| 2 | AVANCEMOS RGS S.A.S | 901594523-7 | 3144888532 | Rgs.avancemos@gmail.com | SI |
| 3 | ICOMM SOLUTIONS SAS | 900428495-5 | 301 5013578 | aproyecto@i-comm.co | SI |

Los soportes de cada recepción de las diferentes cotizaciones se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Adicionalmente, las empresas cotizantes se consultaron el RUES, así:

**COTECHCOR S.A.S**




**AVANCEMOS RGS S.A.S**



## ICOMM SOLUTIONS SAS



rues — Registro Único Empresarial y social

Inicio | ¿Qué es el RUES? | Consulta de registros | Descarga de reportes | Servicios cámaras | Estadísticas | Ayuda

**ICOMM SOLUTIONS SAS**

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

**Registro Mercantil**

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900428495 - 5
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2087743

**Fecha de Matrícula**
2011/04/13
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/27
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/08/22
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**
Comprar Certificado
**Tenga en cuenta:**
*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*
*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

## AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de la cotización presentada para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**AYUDANTIA GENERAL**

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026114007042033: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

Señor coronel
WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA
Gerente de Proyecto
Carrera 54 No. 26 – 52 Edificio fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO EJÉRCITO NACIONAL".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

| No. | EMPRESA | NIT/CÉDULA | COTIZACIÓN FECHA RECEPCIÓN | MEDIO | CONCEPTO TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COTECHCOR S.A.S | 901888890-8 | 17/02/2026 | SECOP II | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud. |
| 2 | AVANCEMOS RGS S.A.S | 901594523-7 | 17/02/2026 | SECOP II | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud |
| 3 | ICOMM SOLUTIONS SAS | 900428495-5 | 17/02/2026 | SECOP II | Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud |

Respetuosamente,

SS. CRISTIAN FABIAN NIÑO LONDOÑO
Suboficial de Planta
Comité técnico estructurador

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 16 de marzo del 2026.

## ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO**, para los bienes objeto de suministro de la siguiente manera:

| | | | | **AVAMCEMOS RGS SAS NIT. 901594523-7** | **COTECHCOR S.A.S NIT. 901888890-8** | **ICOMM SOLUTIONS SAS NIT. 900.428.495-5** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **NOMBRE DEL BIEN** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **Precio Unitario (incluido IVA 19%)** | **Precio Unitario (incluido IVA 19%)** | **Precio Unitario (incluido IVA 19%)** |
| **A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS** | | | | | | |
| 1 | SILICONA EN BARRA LECHOSA PARA PEGAR PLÁSTICO 7/16 X 30 CM | De acuerdo a especificación técnica No. 01 | UN | $ 3.332,00 | $ 2.975,00 | $ 2.380,00 |
| **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | | | |
| 2 | CINTA DE ESTAMPAR DORADO 45cm largo x 122 mtr | De acuerdo a especificación técnica No. 02 | ROLLO | $ 362.950,00 | $ 380.800,00 | $ 399.840,00 |
| 3 | CINTA DE ESTAMPAR VARIOS COLORES 45cm largo x 122mtr | De acuerdo a la especificación técnica No. 03 | ROLLO | $ 380.800,00 | $ 407.456,00 | $ 427.210,00 |
| 4 | HUMEDECEDOR DACTILAR 50 GR | De acuerdo a la especificación técnica No. 04 | UN | $ 12.138,00 | $ 10.115,00 | $ 10.591,00 |
| 5 | PEGANTE PARA PAPEL 20 KG CON ALTA ADHERENCIA | De acuerdo a especificación técnica No. 05 | GLN | $ 642.600,00 | $ 656.880,00 | $ 689.724,00 |
| 6 | PEGANTE DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO DE ALTA FUERZA INICIAL Y GRAN RESISTENCIA AL CALOR PRESENTACION GALON X 3,785ml | De acuerdo a la especificación técnica No. 06 | GLN | $ 357.000,00 | $ 381.990,00 | $ 401.030,00 |
| 7 | PEGANTE TERMOFUSIBLE INDUSTRIAL PARA ENCOLADORA EUROBIND 1300 Bulto x 15kg | De acuerdo a la especificación técnica No. 07 | KILO | $ 1.011.500,00 | $ 1.082.305,00 | $ 1.124.550,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** | | | | | | |
| 8 | MANTILLA DE 1/2 PLIEGO 4 LONAS DE 70 CM X 50 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 08 | UN | $ 339.150,00 | $ 361.760,00 | $ 379.848,00 |
| 9 | MANTILLA DE 1/4 PLIEGO DE 52 CM X 44,5 CM PARA GTO 52 | De acuerdo a la especificación técnica No. 09 | UN | $ 226.100,00 | $ 241.570,00 | $ 268.940,00 |
| 10 | MANTILLA DE 1/8 PLIEGO 4 LONAS DE 26 CM X 38 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 010 | UN | $ 154.700,00 | $ 165.410,00 | $ 173.621,00 |
| 11 | MOLLETON DE 7 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 011 | UN | $ 138.040,00 | $ 147.560,00 | $ 154.938,00 |
| 12 | MOLLETON DE 4 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 012 | UN | $ 126.140,00 | $ 134.470,00 | $ 141.134,00 |
| 13 | POLIETILENO DRY MATE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 013 | KILO | $ 46.410,00 | $ 48.790,00 | $ 51.170,00 |
| 14 | POLIETILENO DRY BRILLANTE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 014 | KILO | $ 46.410,00 | $ 48.790,00 | $ 51.170,00 |
| 15 | PAPEL VINIPEL 10" X 3,000 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 015 | ROLLO | $ 190.400,00 | $ 203.728,00 | $ 213.843,00 |
| 16 | ACETATO PORTA DIPLOMA DE 50 CM X 35 CM VERTICAL CON ALETA PERFORADA DE 2,2 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 016 | UNIDAD | $ 7.497,00 | $ 7.973,00 | $ 8.449,00 |
| 17 | ACETATO PORTA ESCARAPELA DE 11 CM X 13 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 017 | UNIDAD | $ 1.190,00 | $ 1.309,00 | $ 1.428,00 |
| 18 | CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 310 MM X 10 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 018 | ROLLO | $ 261.800,00 | $ 280.126,00 | $ 293.930,00 |
| 19 | CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 50 MTS | De acuerdo a la especificación técnica No. 019 | ROLLO | $ 70.210,00 | $ 75.089,00 | $ 78.778,00 |
| 20 | CINTA MÁGICA DE 33M X 19,5MM | De acuerdo a la especificación técnica No. 020 | ROLLO | $ 11.781,00 | $ 12.614,00 | $ 13.328,00 |
| 21 | ANILLO DOBLE O 3/4" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 021 | LOOP | $ 145,00 | $ 155,00 | $ 162,00 |
| 22 | ANILLO DOBLE O 5/8" PASO 2-1 DE 12,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 022 | LOOP | $ 125,00 | $ 134,00 | $ 140,00 |
| 23 | ANILLO DOBLE O 9/16" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 023 | LOOP | $ 87,00 | $ 92,00 | $ 96,00 |
| 24 | ANILLO DOBLE O 7/16" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 024 | LOOP | $ 140,00 | $ 155,00 | $ 162,00 |
| 25 | ANILLO DOBLE O 1/2" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 025 | LOOP | $ 125,00 | $ 130,00 | $ 136,00 |
| 26 | LLAVERO (HERRAJE, MOSQUETON, ARGOLLA, ARGOLLA LLAVERO), | De acuerdo a la especificación técnica No. 026 | UNIDAD | $ 400,00 | $ 476,00 | $ 714,00 |
| 27 | GANCHO PORTA ESCARAPELA PLÁSTICO | De acuerdo a la especificación técnica No. 027 | UNIDAD | $ 1.071,00 | $ 1.190,00 | $ 1.309,00 |
| 28 | CITO BASIC 0.8 X 3.0mm 3-4pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | $ 471.240,00 | $ 504.203,00 | $ 529.550,00 |
| 29 | CITO BASIC off 0.5 X 1.5mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | $ 471.240,00 | $ 504.203,00 | $ 529.550,00 |
| 30 | CITO BASIC mini 0.5 X 1.3mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | $ 471.240,00 | $ 504.203,00 | $ 529.550,00 |
| **A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS** | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | ESPONJA DE VISCOSA DE 32MM 4 X 10 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 028 | UNIDAD | $ 34.272,00 | $ 36.652,00 | $ 38.437,00 |
| 32 | RETAL DE TRAPO ABSORVENTE (TAMAÑO GRANDE) | De acuerdo a la especificación técnica No. 029 | KILO | $ 42.483,00 | $ 45.339,00 | $ 47.600,00 |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia, se tuvieron en cuenta: los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico y los preciso históricos de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025, debidamente indexado; posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados e histórico indexado, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo de cada uno de los precios con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor, mayor, mediana, promedio, promedio menor-mediana y desviación estándar.

El criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

| TABLA 1 CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA | | |
|---|---|---|
| **RANGOS** | **% DISPERSIÓN** | **MÉTRICA UTILIZADA** |
| PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med) | MENOR O IGUAL A 10,80 % | MENOR VALOR |
| SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med) | MAYOR A 10,80% Y MENOR O IGUAL A 21,60% | PROMEDIO MEN-MEDIA |
| TERCER RANGO (Entre Med y Med^2) | MAYOR A 21,60% Y MENOR O IGUAL A 43,20% | MEDIANA |
| CUARTO RANGO (Mayor a Med^2) | MAYOR A 43,20% | PROMEDIO |

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

### Análisis precios de referencia:

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPC | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | Menor | Mayor | Mediana | Promedio | Promedio Menor-Mediana | promedio mayor mediana | Desviación Estándar | %disper | Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA) | Criterio de Selección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BASICOS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 12352310 | SILICONA EN BARRA LECHOSA PARA PEGAR PLÁSTICO 7/16 X 30 CM | De acuerdo a especificación técnica No. 01 | UN | 1.548,35 | 3.332,00 | 2.677,50 | 2.558,84 | 2.112,93 | 3.004,75 | 779,75 | 29,12 % | 2.112,93 | PROM |
| **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 31282213 | CINTA DE ESTAMPAR DORADO 45cm largo x 122 mtr | De acuerdo a especificación técnica No. 02 | ROLLO | 123.826,47 | 399.840,00 | 371.875,00 | 316.854,12 | 247.850,74 | 385.857,50 | 129.563,67 | 34,84 % | 247.850,74 | PROM |
| 3 | 31282213 | CINTA DE ESTAMPAR VARIOS COLORES 45cm largo x 122mtr | De acuerdo a la especificación técnica No. 03 | ROLLO | 123.826,47 | 427.210,00 | 394.128,00 | 334.823,12 | 258.977,24 | 410.669,00 | 141.944,04 | 36,01 % | 258.977,24 | PROM |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 12181500 | HUMEDECEDOR DACTILAR 50 GR | De acuerdo a la especificación técnica No. 04 | UN | 8.255,79 | 12.138,00 | 10.353,00 | 10.274,95 | 9.304,40 | 11.245,50 | 1.599,32 | 15,45 % | 9.304,40 | PROM |
| 5 | 31201610 | PEGANTE PARA PAPEL 20 KG CON ALTA ADHERENCIA | De acuerdo a la especificación técnica No. 05 | GLN | 423.091,13 | 689.724,00 | 649.740,00 | 603.073,78 | 536.415,56 | 669.732,00 | 121.599,68 | 18,72 % | 536.415,56 | PROM |
| 6 | 31201610 | PEGANTE DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO DE ALTA FUERZA INICIAL Y GRAN RESISTENCIA AL CALOR PRESENTACION GALON X 3,785ml | De acuerdo a la especificación técnica No. 06 | GLN | 169.446,64 | 401.030,00 | 369.495,00 | 327.366,66 | 269.470,82 | 385.262,50 | 106.812,71 | 28,91 % | 269.470,82 | PROM |
| 7 | 31201610 | PEGANTE TERMOFUSIBLE INDUSTRIAL PARA ENCOLADORA EUROBIND 1300 Bulto x 15kg | De acuerdo a la especificación técnica No. 07 | KILO | 742.958,84 | 1.124.550,00 | 1.046.902,50 | 990.328,46 | 894.930,67 | 1.085.726,25 | 171.381,71 | 16,37 % | 894.930,67 | PROM |
| **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 60121709 | MANTILLA DE 1/2 PLIEGO 4 LONAS DE 70 CM X 50 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 08 | UN | 123.826,47 | 379.848,00 | 350.455,00 | 301.146,12 | 237.140,74 | 365.151,50 | 119.379,76 | 34,06 % | 237.140,74 | PROM |
| 9 | 60121709 | MANTILLA DE 1/4 PLIEGO DE 52 CM X 44,5 CM PARA GTO 52 | De acuerdo a la especificación técnica No. 09 | UN | 128.134,39 | 268.940,00 | 233.835,00 | 216.186,10 | 180.984,69 | 251.387,50 | 61.315,32 | 26,22 % | 180.984,69 | PROM |
| 10 | 60121709 | MANTILLA DE 1/8 PLIEGO 4 LONAS DE 26 CM X 38 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 010 | UN | 102.807,19 | 173.621,00 | 160.055,00 | 149.134,55 | 131.431,09 | 166.838,00 | 31.841,67 | 19,89 % | 131.431,09 | PROM |
| 11 | 60121709 | MOLLETON DE 7 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 011 | UN | 65.659,25 | 154.938,00 | 142.800,00 | 126.549,31 | 104.229,62 | 148.869,00 | 41.178,48 | 28,84 % | 104.229,62 | PROM |
| 12 | 60121709 | MOLLETON DE 4 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 012 | UN | 54.733,38 | 141.134,00 | 130.305,00 | 114.119,35 | 92.519,19 | 135.719,50 | 40.062,99 | 30,75 % | 92.519,19 | PROM |
| 13 | 13111016 | POLIETILENO DRY MATE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 013 | KILO | 27.262,64 | 51.170,00 | 47.600,00 | 43.408,16 | 37.431,32 | 49.385,00 | 10.937,69 | 22,98 % | 37.431,32 | PROM |
| 14 | 13111016 | POLIETILENO DRY BRILLANTE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 014 | KILO | 27.262,64 | 51.170,00 | 47.600,00 | 43.408,16 | 37.431,32 | 49.385,00 | 10.937,69 | 22,98 % | 37.431,32 | PROM |
| 15 | 13111211 | PAPEL VINIPEL 10" X 3,000 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 015 | ROLLO | 123.826,47 | 213.843,00 | 197.064,00 | 182.949,37 | 160.445,24 | 205.453,50 | 40.567,63 | 20,59 % | 160.445,24 | PROM |
| 16 | 60121135 | ACETATO PORTA DIPLOMA DE 50 CM X 35 CM VERTICAL CON ALETA PERFORADA DE 2,2 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 016 | UNIDAD | 5.864,59 | 8.449,00 | 7.735,00 | 7.445,90 | 6.799,79 | 8.092,00 | 1.123,57 | 14,53 % | 5.864,59 | MENOR |
| 17 | 60121135 | ACETATO PORTA ESCARAPELA DE 11 CM X 13 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 017 | UNIDAD | 624,34 | 1.428,00 | 1.249,50 | 1.137,83 | 936,92 | 1.338,75 | 355,85 | 28,48 % | 936,92 | PROM |
| 18 | 31201505 | CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 310 MM X 10 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 018 | ROLLO | 136.209,12 | 293.930,00 | 270.963,00 | 243.016,28 | 203.586,06 | 282.446,50 | 72.410,72 | 26,72 % | 203.586,06 | PROM |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 31201505 | CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 50 MTS | De acuerdo a la especificación técnica No. 019 | ROLLO | 34.312,42 | 78.778,00 | 72.649,50 | 64.597,35 | 53.480,96 | 75.713,75 | 20.492,64 | 28,21 % | 53.480,96 | PROM |
| 20 | 31201505 | CINTA MÁGICA DE 33M X 19,5MM | De acuerdo a la especificación técnica No. 020 | ROLLO | 10.405,59 | 13.328,00 | 12.197,50 | 12.032,15 | 11.301,54 | 12.762,75 | 1.255,20 | 10,29 % | 10.405,59 | MENOR |
| 21 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 3/4" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 021 | LOOP | 145,00 | 162,00 | 151,90 | 152,70 | 148,45 | 156,95 | 7,44 | 4,90% | 145,00 | MENOR |
| 22 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 5/8" PASO 2-1 DE 12,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 022 | LOOP | 112,38 | 140,00 | 129,50 | 127,85 | 120,94 | 134,75 | 12,01 | 9,28% | 112,38 | MENOR |
| 23 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 9/16" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 023 | LOOP | 67,64 | 96,00 | 89,50 | 85,66 | 78,57 | 92,75 | 12,57 | 14,04 % | 67,64 | MENOR |
| 24 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 7/16" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 024 | LOOP | 121,75 | 162,00 | 147,50 | 144,69 | 134,62 | 154,75 | 17,84 | 12,09 % | 121,75 | MENOR |
| 25 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 1/2" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 025 | LOOP | 99,89 | 136,00 | 127,50 | 122,72 | 113,70 | 131,75 | 15,87 | 12,45 % | 99,89 | MENOR |
| 26 | 31162600 | LLAVERO (HERRAJE, MOSQUETON, ARGOLLA, ARGOLLA LLAVERO), | De acuerdo a la especificación técnica No. 026 | UNIDAD | 123,83 | 714,00 | 438,00 | 428,46 | 280,91 | 576,00 | 243,18 | 55,52 % | 280,91 | PROM |
| 27 | 44121600 | GANCHO PORTA ESCARAPELA PLÁSTICO | De acuerdo a la especificación técnica No. 027 | UNIDAD | 801,23 | 1.309,00 | 1.130,50 | 1.092,81 | 965,87 | 1.219,75 | 217,32 | 19,22 % | 965,87 | PROM |
| 28 | 31201529 | CITO BASIC 0.8 X 3.0mm 3-4pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | 0,00 | 529.550,00 | 487.721,50 | 376.248,25 | 243.860,75 | 508.635,75 | 251.965,62 | 51,66 % | 243.860,75 | PROM |
| 29 | 31201529 | CITO BASIC off 0.5 X 1.5mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | 0,00 | 529.550,00 | 487.721,50 | 376.248,25 | 243.860,75 | 508.635,75 | 251.965,62 | 51,66 % | 243.860,75 | PROM |
| 30 | 31201529 | CITO BASIC mini 0.5 X 1.3mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | 0,00 | 529.550,00 | 487.721,50 | 376.248,25 | 243.860,75 | 508.635,75 | 251.965,62 | 51,66 % | 243.860,75 | PROM |
| **A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | 47121803 | ESPONJA DE VISCOSA DE 32MM 4 X 10 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 028 | UNIDAD | 20.811,17 | 38.437,00 | 35.462,00 | 32.543,04 | 28.136,59 | 36.949,50 | 8.005,17 | 22,57 % | 28.136,59 | PROM |
| 32 | 11141601 | RETAL DE TRAPO ABSORVENTE (TAMAÑO GRANDE) | De acuerdo a la especificación técnica No. 029 | KILO | 24.973,41 | 47.600,00 | 43.911,00 | 40.098,85 | 34.442,20 | 45.755,50 | 10.298,70 | 23,45 % | 34.442,20 | PROM |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA:

A partir del análisis de las cotizaciones, se proyectaron los precios de referencia como se observa a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPC | NOMBRE DEL BIEN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA | % de IVA | Precio unitario neto | Valor IVA | Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 12352310 | SILICONA EN BARRA LECHOSA PARA PEGAR PLÁSTICO 7/16 X 30 CM | De acuerdo a especificación técnica No. 01 | UN | 19% | $ 1.775,63 | $ 337,37 | $ 2.113,00 |
| 2 | 31282213 | CINTA DE ESTAMPAR DORADO 45cm largo x 122 mtr | De acuerdo a especificación técnica No. 02 | ROLLO | 19% | $ 208.278,15 | $ 39.572,85 | $ 247.851,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 31282213 | CINTA DE ESTAMPAR VARIOS COLORES 45cm largo x 122mtr | De acuerdo a la especificación técnica No. 03 | ROLLO | 19% | $ 217.627,73 | $ 41.349,27 | $ 258.977,00 |
| 4 | 12181500 | HUMEDECEDOR DACTILAR 50 GR | De acuerdo a la especificación técnica No. 04 | UN | 19% | $ 7.818,49 | $ 1.485,51 | $ 9.304,00 |
| 5 | 31201610 | PEGANTE PARA PAPEL 20 KG CON ALTA ADHERENCIA | De acuerdo a especificación técnica No. 05 | GLN | 19% | $ 450.769,75 | $ 85.646,25 | $ 536.416,00 |
| 6 | 31201610 | PEGANTE DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO DE ALTA FUERZA INICIAL Y GRAN RESISTENCIA AL CALOR PRESENTACION GALON X 3,785ml | De acuerdo a la especificación técnica No. 06 | GLN | 19% | $ 226.446,22 | $ 43.024,78 | $ 269.471,00 |
| 7 | 31201610 | PEGANTE TERMOFUSIBLE INDUSTRIAL PARA ENCOLADORA EUROBIND 1300 Bulto x 15kg | De acuerdo a la especificación técnica No. 07 | KILO | 19% | $ 752.042,86 | $ 142.888,14 | $ 894.931,00 |
| 8 | 60121709 | MANTILLA DE 1/2 PLIEGO 4 LONAS DE 70 CM X 50 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 08 | UN | 19% | $ 199.278,15 | $ 37.862,85 | $ 237.141,00 |
| 9 | 60121709 | MANTILLA DE 1/4 PLIEGO DE 52 CM X 44,5 CM PARA GTO 52 | De acuerdo a la especificación técnica No. 09 | UN | 19% | $ 152.088,24 | $ 28.896,76 | $ 180.985,00 |
| 10 | 60121709 | MANTILLA DE 1/8 PLIEGO 4 LONAS DE 26 CM X 38 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 010 | UN | 19% | $ 110.446,22 | $ 20.984,78 | $ 131.431,00 |
| 11 | 60121709 | MOLLETON DE 7 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 011 | UN | 19% | $ 87.588,24 | $ 16.641,76 | $ 104.230,00 |
| 12 | 60121709 | MOLLETON DE 4 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 012 | UN | 19% | $ 77.747,06 | $ 14.771,94 | $ 92.519,00 |
| 13 | 13111016 | POLIETILENO DRY MATE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 013 | KILO | 19% | $ 31.454,62 | $ 5.976,38 | $ 37.431,00 |
| 14 | 13111016 | POLIETILENO DRY BRILLANTE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO | De acuerdo a la especificación técnica No. 014 | KILO | 19% | $ 31.454,62 | $ 5.976,38 | $ 37.431,00 |
| 15 | 13111211 | PAPEL VINIPEL 10" X 3,000 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 015 | ROLLO | 19% | $ 134.827,73 | $ 25.617,27 | $ 160.445,00 |
| 16 | 60121135 | ACETATO PORTA DIPLOMA DE 50 CM X 35 CM VERTICAL CON ALETA PERFORADA DE 2,2 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 016 | UNIDAD | 19% | $ 4.928,57 | $ 936,43 | $ 5.865,00 |
| 17 | 60121135 | ACETATO PORTA ESCARAPELA DE 11 CM X 13 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 017 | UNIDAD | 19% | $ 787,39 | $ 149,61 | $ 937,00 |
| 18 | 31201505 | CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 310 MM X 10 M | De acuerdo a la especificación técnica No. 018 | ROLLO | 19% | $ 171.080,67 | $ 32.505,33 | $ 203.586,00 |
| 19 | 31201505 | CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 50 MTS | De acuerdo a la especificación técnica No. 019 | ROLLO | 19% | $ 44.942,02 | $ 8.538,98 | $ 53.481,00 |
| 20 | 31201505 | CINTA MÁGICA DE 33M X 19,5MM | De acuerdo a la especificación técnica No. 020 | ROLLO | 19% | $ 8.744,54 | $ 1.661,46 | $ 10.406,00 |
| 21 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 3/4" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 021 | LOOP | 19% | $ 121,85 | $ 23,15 | $ 145,00 |
| 22 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 5/8" PASO 2-1 DE 12,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 022 | LOOP | 19% | $ 94,12 | $ 17,88 | $ 112,00 |
| 23 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 9/16" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 023 | LOOP | 19% | $ 57,14 | $ 10,86 | $ 68,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 7/16" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 024 | LOOP | 19% | $ 102,52 | $ 19,48 | $ 122,00 |
| 25 | 44122117 | ANILLO DOBLE O 1/2" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS | De acuerdo a la especificación técnica No. 025 | LOOP | 19% | $ 84,03 | $ 15,97 | $ 100,00 |
| 26 | 31162600 | LLAVERO (HERRAJE, MOSQUETON, ARGOLLA, ARGOLLA LLAVERO), | De acuerdo a la especificación técnica No. 026 | UNIDAD | 19% | $ 236,13 | $ 44,87 | $ 281,00 |
| 27 | 44121600 | GANCHO PORTA ESCARAPELA PLÁSTICO | De acuerdo a la especificación técnica No. 027 | UNIDAD | 19% | $ 811,76 | $ 154,24 | $ 966,00 |
| 28 | 31201529 | CITO BASIC 0.8 X 3.0mm 3-4pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | 19% | $ 204.925,21 | $ 38.935,79 | $ 243.861,00 |
| 29 | 31201529 | CITO BASIC off 0.5 X 1.5mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | 19% | $ 204.925,21 | $ 38.935,79 | $ 243.861,00 |
| 30 | 31201529 | CITO BASIC mini 0.5 X 1.3mm 2-3pt. | De acuerdo a especificación técnica | UN | 19% | $ 204.925,21 | $ 38.935,79 | $ 243.861,00 |
| 31 | 47121803 | ESPONJA DE VISCOSA DE 32MM 4 X 10 CM | De acuerdo a la especificación técnica No. 028 | UNIDAD | 19% | $ 23.644,54 | $ 4.492,46 | $ 28.137,00 |
| 32 | 11141601 | RETAL DE TRAPO ABSORVENTE (TAMAÑO GRANDE) | De acuerdo a la especificación técnica No. 029 | KILO | 19% | $ 28.942,86 | $ 5.499,14 | $ 34.442,00 |
| **TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA** | | | | | | **$ 3.588.997,48** | **$ 681.909,52** | **$ 4.270.907,00** |

**Nota:** A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario bruto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

**NOTAS ECONÓMICAS:**

**Nota 1:** El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de SUMINISTRO, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del cuestionario económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el cual es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.270.907,00) IVA INCLUIDO**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE pesos M/CTE ($125.806.297.00) IVA INCLUIDO**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

**Nota 3**: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**Nota 4**: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

**Nota 5:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será de suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del presupuesto oficial por rubro, por unidad beneficiada, por presupuesto total general y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales a las condiciones ya enunciadas

### 5.3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual es hasta por la suma por valor total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE pesos M/CTE ($125.806.297.00) INCLUIDO IVA.**

## 6.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

### 6.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requiere contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los bienes a adquirir tienen características técnicas uniformes pero no existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:
*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)*

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable al suministro de bienes, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

## 6.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en los artículos 2, 123, 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se

dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

Que de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refiere a la contratación Mipyme y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Así mismo y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2,se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, por lo cual, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- La Constitución Nacional.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos".
- Ley 1259 de 2008 Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".

- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto 4741 de 2005 **"**Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Decreto 1463 de 2022 Por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 142 de 2023 **"**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las

Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".

- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1407 de 2018 "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones".
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- La Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del EjÉrcito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional".
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

### 6.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

| **UMBRAL MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($125.806.297,00) IVA incluido,** se evidencia que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo* 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

*Parágrafo* 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y *2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "*

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes.

## 6.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que a la letra establece:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*
*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*"

*Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

## 7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el articulo Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el valor total más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor valor total, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor total siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s)

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor valor total, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*"

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone que:

"*ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
*3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
*6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
*(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*
*(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
*(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
*8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
*10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
*(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*
*(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
*(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
*PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
*PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos*."

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor. Con la publicación de la

comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

## 7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO N° 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas Nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.2. PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

### 7.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

a. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

**Documento expedido en el Exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**7.1.2.6. PROPUESTAS CONJUNTAS**

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o

la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"*ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.* ***PARÁGRAFO****. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró*

*del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila"*

**Promesa de Sociedad Futura**

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
- Manifestar qué tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo **dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los **quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

**Para todos los efectos, se dará aplicación al Artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*, que a la letra estipula**:

**"*ARTÍCULO 3°***. *Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*
***ARTÍCULO 7°.*** *ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

1. *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad*
2. *Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos*

*constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*

3. *Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.*
4. *Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.*
5. *Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/u organizaciones de base que agrupan a _más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.*
6. *Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.*
7. *Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*
8. *Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*
*Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*

***PARÁGRAFO 2****. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.*

***PARÁGRAFO 3****. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente:"*

### 7.1.3 FORMULARIO N° 3 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del

Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

### 7.1.4. FORMULARIO N° 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 7.1.5 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural oferente

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

**NOTA:** EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

### 7.1.6. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 7.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de

Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).

- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por el Decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, MDN - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGISTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

### 7.1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA, DEL ESTABLECIMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución 5149 de 2000 de la Contraloría General de la República, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.11 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que "los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes (cuando sea el caso), que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos." Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### 7.1.12 FORMULARIO N° 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 7.1.13 FORMULARIO N° 7 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución 4213 de 2023, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 7.1.14 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:** 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. **4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.** 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. 7. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes. 8. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte. 9. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno nacional. 10. Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Esta consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### 7.1.15 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

### 7.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

### 7.1.17 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar formulario No 10

### 7.1.18 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – FORMULARIO No. 11

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde ~~se~~ indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 11 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**Nota:** El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

***ARTÍCULO 90.*** *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

*Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción*

*de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

*Diligenciar el Formulario No 11*

### 7.1.19. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES-FORMULARIO 12.

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

### 7.1.20. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012- FORMULARIO 13.

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad, en el caso de personas jurídicas, deberá estar firmado por el representante legal o apoderado, en caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Diligenciar el formulario No. 13

### 7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 7.2.1. DILIGENCIMIENTO ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO N°2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de los mismos, así:

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | | UNIDAD MEDIDA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **SILICONA EN BARRA LECHOSA PARA PEGAR PLÁSTICO 7/16 X 30 CM** | De acuerdo a especificación técnica No. 01 | UNIDAD | | |
| 2 | **CINTA DE ESTAMPAR DORADO 45cm largo x 122 mtr** | De acuerdo a especificación técnica No. 02 | ROLLO | | |
| 3 | **CINTA DE ESTAMPAR VARIOS COLORES 45cm largo x 122mtr** | De acuerdo a la especificación técnica No. 03 | ROLLO | | |
| 4 | **HUMEDECEDOR DACTILAR 50 GR** | De acuerdo a la especificación técnica No. 04 | UNIDAD | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | **PEGANTE PARA PAPEL 20 KG CON ALTA ADHERENCIA PRESENTACIÓN GALON X 3,785ml** | De acuerdo a especificación técnica No. 05 | GLN | | |
| 6 | **PEGANTE DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO DE ALTA FUERZA INICIAL Y GRAN RESISTENCIA AL CALOR PRESENTACION GALON X 3,785ml** | De acuerdo a la especificación técnica No. 06 | GLN | | |
| 7 | **PEGANTE TERMOFUSIBLE INDUSTRIAL PARA ENCOLADORA EUROBIND 1300 Bulto x 15kg** | De acuerdo a la especificación técnica No. 07 | KILO | | |
| 8 | **MANTILLA DE 1/2 PLIEGO 4 LONAS DE 70 CM X 50 CM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 08 | UNIDAD | | |
| 9 | **MANTILLA DE 1/4 PLIEGO DE 52 CM X 44,5 CM PARA GTO 52** | De acuerdo a la especificación técnica No. 09 | UNIDAD | | |
| 10 | **MANTILLA DE 1/8 PLIEGO 4 LONAS DE 26 CM X 38 CM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 010 | UNIDAD | | |
| 11 | **MOLLETON DE 7 CM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 011 | UNIDAD | | |
| 12 | **MOLLETON DE 4 CM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 012 | UNIDAD | | |
| 13 | **POLIETILENO DRY MATE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO** | De acuerdo a la especificación técnica No. 013 | KILO | | |
| 14 | **POLIETILENO DRY BRILLANTE (28CM), (35CM), (50CM) DE ANCHO** | De acuerdo a la especificación técnica No. 014 | KILO | | |
| 15 | **PAPEL VINIPEL 10" X 3,000 M** | De acuerdo a la especificación técnica No. 015 | ROLLO | | |
| 16 | **ACETATO PORTA DIPLOMA DE 50 CM X 35 CM VERTICAL CON ALETA PERFORADA DE 2,2 CM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 016 | UNIDAD | | |
| 17 | **ACETATO PORTA ESCARAPELA DE 11 CM X 13 CM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 017 | UNIDAD | | |
| 18 | **CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ DE 310 MM X 10 M** | De acuerdo a la especificación técnica No. 018 | ROLLO | | |
| 19 | **CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 50 MTS** | De acuerdo a la especificación técnica No. 019 | ROLLO | | |
| 20 | **CINTA MÁGICA DE 33M X 19,5MM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 020 | ROLLO | | |
| 21 | **ANILLO DOBLE O 3/4" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS** | De acuerdo a la especificación técnica No. 021 | LOOP | | |
| 22 | **ANILLO DOBLE O 5/8" PASO 2-1 DE 12,000 LOOPS** | De acuerdo a la especificación técnica No. 022 | LOOP | | |
| 23 | **ANILLO DOBLE O 9/16" PASO 2-1 DE 8,000 LOOPS** | De acuerdo a la especificación técnica No. 023 | LOOP | | |
| 24 | **ANILLO DOBLE O 7/16" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS** | De acuerdo a la especificación técnica No. 024 | LOOP | | |
| 25 | **ANILLO DOBLE O 1/2" PASO 2-1 DE 6,000 LOOPS** | De acuerdo a la especificación técnica No. 025 | LOOP | | |
| 26 | **LLAVERO (HERRAJE, MOSQUETON, ARGOLLA, ARGOLLA LLAVERO),** | De acuerdo a la especificación técnica No. 026 | UNIDAD | | |
| 27 | **GANCHO PORTA ESCARAPELA PLÁSTICO** | De acuerdo a la especificación técnica No. 027 | UNIDAD | | |
| 28 | **CITO BASIC 0.8 X 3.0mm 3-4pt.** | De acuerdo a la especificación técnica No. 028 | UNIDAD | | |
| 29 | **CITO BASIC off 0.5 X 1.5mm 2-3pt.** | De acuerdo a la especificación técnica No. 029 | UNIDAD | | |
| 30 | **CITO BASIC mini 0.5 X 1.3mm 2-3pt.** | De acuerdo a la especificación técnica No. 030 | UNIDAD | | |
| 31 | **ESPONJA DE VISCOSA DE 32MM 4 X 10 CM** | De acuerdo a la especificación técnica No. 031 | UNIDAD | | |
| 32 | **RETAL DE TRAPO ABSORVENTE (TAMAÑO GRANDE)** | De acuerdo a la especificación técnica No. 032 | KILO | | |

### 7.2.1.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumple con las siguientes especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y anexará el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | El oferente deberá certificar que se compromete a entregar los bienes debidamente etiquetados, marcados y empaquetados, garantizando su adecuada identificación, así | |

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|
| | como su protección contra la humedad, posibles daños durante la manipulación y el deterioro derivado de las condiciones de almacenamiento y distribución. La entrega deberá realizarse en el Almacén de la Sección de Publicaciones Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental Cra. 46 No. 20B-99 Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C, para lo cual el oferente deberá disponer de los medios necesarios, tales como transporte, gato de carga y personal debidamente dotado con todas las medidas requeridas por seguridad salud en el trabajo. idóneo, que aseguren su correcta recepción. | |
| 2 | El oferente deberá certificar que, en caso de resultar adjudicatario, realizará la entrega de los bienes conforme a los requerimientos del supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad de existencias necesarias para suministrarlos en las cantidades y dentro de los plazos que este determine. | |
| 3 | El oferente se comprometerá a suministrar los bienes nuevos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los ítems, cuya fecha de producción no sea mayor a 60 días (que no sea re manufacturado). | |
| 4 | El oferente asignará una persona de contacto, con disponibilidad permanente por el tiempo de ejecución del contrato, quien se responsabilizará de las actividades de coordinación para cumplir con las solicitudes del supervisor del contrato, debiéndole informar al inicio de la ejecución, el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. | |
| 5 | El oferente deberá aportar junto con la oferta ficha técnica de los elementos a adquirir dentro del proceso, las cuales deben contener como mínimo los siguiente datos del fabricante: página web, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico. | |

**NOTA 1:** Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, firmada por el representante legal.

**NOTA 2.** Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la aceptación de oferta.

### 7.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO N°5

Adicional al diligenciamiento del Formulario N° 5; como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de contratos, (mediante certificación o contrato incluyendo la liquidación) recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

**NOTA 1**: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**NOTA 2**: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

**NOTA 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

**NOTA 4**: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

**NOTA 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**7.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario N° 5), corresponde exactamente al suministro de bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – OFICINA APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**7.2.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario N° 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y /o actas de liquidación que den cuenta

de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

### 7.2.3.3 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

**GARANTÍA TÉCNICA**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía requerida en este proceso será de **SEIS (06) MESES** adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes
- Que ampare el correcto suministro de los elementos
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

### 7.2.4.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe certificar por escrito, en documento independiente, que en caso de que el término de respuesta de la garantía técnica será de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

**NOTA 1**: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

**NOTA 2**: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

Para lo cual deberá diligenciar el **FORMULARIO Nº. 8**

### 7.2.5 SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento a la Directiva Permanente 34 de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista debe suscribir el compromiso para suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes adquiridos necesarios para realizar la, catalogación.

Debe suscribirse el **FORMULARIO N° 09 ANEXO DE CATALOGACIÓN**

### 7.2.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

## 7.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado del bien requerido para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II.

Se realizará la evaluación económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios exigidos e informará de la propuesta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento jurídico y de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

Si la oferta que presenta el menor valor no cumple con todos los requisitos de evaluación y verificación establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO

LOGISTICO adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

**OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN**

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta.

### 7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

#### 7.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

### 7.3.1.2 OFERTA ECONÓMICA – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El oferente debe diligenciar su propuesta económica en la plataforma SECOP II, dando respuesta a las preguntas del cuestionario económico. De igual forma deberá tener en cuenta todas las notas económicas.

### 7.3.1.3 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

**PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL**

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

### 7.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la actividad gravada con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.**

### 7.3.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de

facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

**PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*

***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

| ***PROBABILIDAD DE RIESGO*** | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | **4** |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | **5** |

| ***CATEGORIA DEL RIESGO*** | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8,9 y 10 | **Riesgo extremo** |
| 6y7 | **Riesgo alto** |
| 5 | **Riesgo medio** |
| 2,3 y 4 | **Riesgo bajo** |

| | | | *IMPACTO DEL RIESGO* | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

## RIESGOS JURÍDICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | JURÍDICO | JURÍDICO | JURÍDICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN Y SELECCIÓN | EJECUCIÓN | SELECCIÓN | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | PLANEACIÓN Y SELECCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO OPERACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO JURÍDICO CONTRACTUAL | RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL | COLUSION Y/O ACUERDOS COMPETITIVOS ENTRE OFERENTES | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGO REPUTACIONAL | ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO. | RIESGOS ERGONOMICOS, CAIDAS Y/O LESIONES. |
| *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | CAMBIO DE NORMATIVIDAD | LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN | LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BINES | RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BINES | POSIBLE NULIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, TALES COMO FALLAS EN LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS, FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES O IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. | INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO PLAZOS, CALIDAD O CANTIDADES, LO QUE PUEDE GENERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES O LA NECESIDAD DE DECLARAR INCUMPLIMIENTO. | RESTRINGE LA COMPETENCIA, GENERA UNOS PRECIOS DIFERENTES DEL MERCADO. | NULIDAD DEL CONTRATO POR INOBSERVACIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRTACIÓN ESTATAL | QUE EXISTA CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE ALGÚN INTERESADO Y UN INTEGRANTE DE LA ENTIDAD | QUE SE GENERE EL ACTO DE CORRUPCIO DE UN OFERENTE A INTEGRANTE DE LA ENTIDAD. | DURANTE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO EL PERSONAL EXTERNO SUFRA LESIONES, CAIDAS Y/OP INCIDENTENTES. |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | LA IMPOSIBILIDAD DE PÚBLICAR EL PROCESO | DECLARATORIA DE DESIERTA | NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPO PLANEADOS POR LA ENTIDAD | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO | IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, SANCIONES FISCALES Y AFECTACIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. | DEMORAS EN LA EJECUCIÓN, AFECTACIÓN DEL BIEN Y PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS. | PUEDE EGENERAR DETRIMENTO EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD. | NO SE PUEDE RECIBIR EL BIEN QUE SE PRETENDA ADQUIRIR | BENEFICIOS ENTRE LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGUNA RELACIÓN QUE CONFIGURE EL CONFLICTO DE INTERES | UNA SELECCION NO OBJETIVA Y VIOKLACION A LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN. | POSIBLES LESIONES. |
| *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| *IMPACTO* | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 2 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 5 | 5 | 6 | 6 | 6 | 4 | 6 | 3 |
| *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | LAS PARTES | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO | CONTRATANTE, CONTRATISTA | COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR Y CONTRATISTA.SUPERVISOR | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO | VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTY SNACIONES APLICABLES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA | ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO | REVISIÓN JURÍDICA PREVIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO, MINUTA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA) Y APLICACIÓN DE LISTAS DE VERIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015. | EXIGIR Y VERIFICAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGO DE SALARIOS; SUPERVISIÓN PERMANENTE Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO | CUMPLIMIENTO CON EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y NO DIVULGACION INFOMRACION CONFIDENCIAL. | ENTIDAD DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL | DILIGENCIAMIENTO EN TODAS LAS ETAPAS DELPROCESO DE LOS FORMATOS MDN RESPECTO A NO ESTAR INCURSOS EN ALGUNA CAUSAL DE CONFLICTO DE INTERES, APLICABLE TANTO PARA EL CONTRATISTA COMO PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES EXTERNOS QUE PARTICIPEN DE LA ESTRCUTURACION Y EVALUACION DEL PROCESO. | POLITICA ANTICORRUPCION Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO. | PREVENCIÓN, CUMPLIMIENTO CON SUS EPIS PARA CDA ACTIVIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA. |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | ENTIDAD | ENTIDAD | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | CONTRATISTA | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITES ESTRUCTURADORES Y ORDENADOR DEL GASTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y ORDENADOR DEL GASTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y ORDENADOR DEL GASTO SUPERVISOR | SUPERVISOR Y CONTRATISTA. |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EN EL ESTUDIO PREVIO | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | ETAPA DE PLANEACIÓN | SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | ETAPA DE PLANEACIÓN | ETAPA PRECONTRACTUAL | ETAPA PRECONTRACTUAL | PLANEACIO, EVALUACIÓN , EJECUCIÓN. | EJECUCIÓN |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA. | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL | PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP II | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN . | CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN . | DESDE LA PUBLICACION DEL PROCESO HASTA SU LIQUIDACION . | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO |
| *UIUIDA* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD | CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO | CON LOS INFORMES PRESENTADOS | REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL. | SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CONTRACTUAL. | CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LA VERIFICACIÓN DE LOS FORMATOS DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD | REVISION DE CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO EN EJECUCIÓN. | REVISION DEL SUPERVISOR. |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | PERIODICOS | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | PERIODICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | PERIODICOS | PERIODICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | PERIODICOS | PERIODICOS | EN LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS | PERIODICOS | POR CADA ENTREGA DEL SUMINISTRO . |

## RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | | PLANEACION | SELECCIÓN | CONTRATACION | EJECUCION | EJECUCION |
| *TIPO* | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN* | | LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES S A CONTRATAR | QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES | MALA CALIDAD DE LOS BIENES | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO | QUE NO SE FIRME EL CONTRATO | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACION. | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCION |
| *PROBABILIDAD* | | 2 | 2 | 2 | 3 | 5 |
| *IMPACTO* | | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 6 | 6 | 7 | 7 | 10 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO EXTREMO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | OFERENTES | ENTIDAD | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA, ENTIDAD Y EXTERNO |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES A CONTRATAR | MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACION | EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES SE SOLICITARÁ EL CAMBIO DE LOS MISMOS Y EN CASO DE QUE NO SEAN REMPLAZADOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA. | MANEJO NACIONAL DE LA PANDEMIA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 3 | 8 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | NO | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | LOS COMITES ESTRUCTURADORES | LOS COMITES EVALUADORES | LOS COMITES EVALUADORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | ANTES DEL CIERRE | ANTES DE LA EJECUCION | HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCION | DURANTE LA EJECUCION |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES | CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES | CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO | DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES | DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO | DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN | EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | MENSUAL | EN LA PRESENTACION |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO |
| FUENTE | | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONAL | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO | RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE | RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN | RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ. | FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL | SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO |
| PROBABILIDAD | | 2 | 3 | 3 | 1 | 3 | 1 |
| IMPACTO | | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 4 | 4 | 4 | 2 | 7 | 2 |
| CATEGORÍA | | MENOR | MENOR | MENOR | BAJO | MAYOR | BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATISTA | CONTRATISTA | 50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL | SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA | DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | NO | NO | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO? | MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| | PERIODICIDAD ¿Cómo ? | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

## RIESGOS AMBIENTALES

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| FUENTE | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| TIPO | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | | DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE QUÍMICOS E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN EN EL MERCADONACIONAL. | INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DEFUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS E INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO | NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. | DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES |
| PROBABILIDAD | | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 5 | 5 | 5 | 5 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES | VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS | VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS | VERIFICAR LA APLCACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | IMPACTO | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 3 | 4 | 4 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION |

## 9.ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

### 9.1 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de CINCO (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

### 9.1. 1 ETAPA PRECONTRACTUAL

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

**Condiciones de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800.130.632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Oficina Apoyo Logístico, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

c. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la expedición de la garantía única y se hará por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgospropios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Oficina de Apoyo Logístico, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Oficina de Apoyo Logístico, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado o su otorgamiento inadecuado sin sus respectivas correcciones, de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad al parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma", sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de

clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Seriedad de la oferta | 10% del valor total del presupuesto | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

## 9.2. ETAPA CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar hasta la liquidación del contrato. |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis **(6) meses más.** |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más |

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015**.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGISTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 10. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

**"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ENCUADERNACIÓN CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

### 10.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO**

### 10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo hasta el **30 de noviembre de 2026** teniendo en cuenta, que se realizarán pedidos parciales en el plazo de ejecución, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

**Nota:** Aun cuando se encuentra fijado el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el contratista se compromete a que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de los mismos a los cinco (05) días hábiles después de la solicitud.

## 10.4 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes, será en el Almacén de Publicaciones Ejército Nacional ubicado en el Cantón Militar Occidental carrera. 46 No. 20 C-99 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el Supervisor del contrato.

Todos los costos para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

## 10.5 VALOR

Será hasta por el valor del presupuesto oficial.

## 10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

**NOTA 1:** El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

**NOTA 2:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

## 10.7. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

## 10.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

## 10.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

**CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las condiciones establecidos en la ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –APOYO LOGISTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGISTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGISTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
2. Suministrar los bienes contratados bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y demás documentos del proceso.
8. Incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato a POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, el supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
9. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

## OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGISTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 12. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

## OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: Mindefensa Colombia Youtube: Mindefensa Colombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

## PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

• Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.

• Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.

• Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.

• Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.

• Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.

• Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.

• Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.

• Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.

• No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.

• No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.

• Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.

• No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

• Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.

• Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

• Exigencias que superan el presupuesto del proceso.

• Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.

• Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.

• Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.

• Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.

• Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).

• Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.

• Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.

• Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.

• Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

• Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.

• Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.

• Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.

• Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.

• Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.

• Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.

• Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.

• No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.

• No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.

• Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.

• No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

• Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.

• Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

• Exigencias que superan el presupuesto del proceso.

• Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.

• Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.

• Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.

• Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.

• Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).

• Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.

• Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.

• Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.

• Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N° 3 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

## 13. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

**Firmas,**
**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Coronel WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA**
Gerente de Proyecto

**ABG. DIANA MARCELA CORREDOR ALARCÓN**
Comité Jurídico Estructurador

**ADM. MARLON ESTEBAN PEÑA CARDENAS**
Comité Económico Estructurador

**SS. CRISTIAN FABIAN NIÑO**
Comité Técnico Estructurador